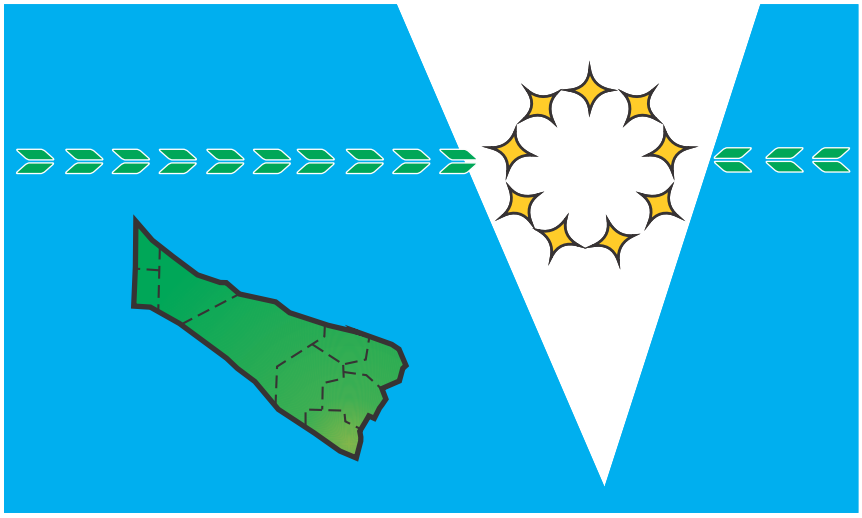
BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 78 PÁGINAS — Aparece los días hábiles

AÑO LXVI — FORMOSA, 09 DE MAYO DE 2025 — 12.701

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**

Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**

Ministerio Jefatura de Gabinete.....**Dr. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**

Ministerio de la Producción y Ambiente.....**Lic. LUCAS FEDERICO RODRIGUEZ**

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

Ministerio de Cultura y Educación:..... **ING. JULIO RENÉ ARÁOZ**

Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**

Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

ADHESIÓN AL LLAMADO A ELECCIONES GENERALES

ES COPIA

Municipalidad de Clorinda
PROVINCIA DE FORMOSA
ADMINISTRACION CELAURO
"GENTE DE TRABAJO"

Cde.- Expte. Nº 158 / I/2025.-

Clorinda, 21 de Abril de 2025.-

VISTO:
El Decreto Nº 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:
Que por el citado instrumento legal, el Sr. Gobernador de la Provincia de Formosa convoca al Electorado en todo el Territorio de la Provincia de Formosa, a elegir Diputados Provinciales; Convencionales Constituyentes y Concejales;

Que resulta conveniente adherirse a la Convocatoria del acto eleccionario, llamando a Elecciones Legislativa para el día Domingo 29 de Junio del año 2025;

Que de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 86º inc. 12º de la Ley Provincial Nº 1.028/93 Orgánica de Municipios, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones comunales;

Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente, en consecuencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, al Decreto Provincial Nº 325 /2025.----------

ARTICULO 2°.- CONVOCASE a Comicios en la Jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda para el día Domingo 29 de Junio del año 2025, para la elección de las siguientes autoridades:

a) Cuatro (04) Concejales Titulares.-
b) Tres (03) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.----------

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE. Tomen conocimiento quienes correspondan. Cumplido con las constancias de estilo ARCHIVESE.----------

WALTER CARLOS MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE CLORINDA
DPTO. EJECUTIVO

JORGE ARIEL A. CANIZA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE CLORINDA

DECRETO Nº 718 /2025.

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE FONTANA
Dpto. Patiño - Formosa
Avda. San Martín y Esquiu
C.P.: 3620

Comandante Fontana, Fsa, 21 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/2025, de fecha 16/04/2025, a través del cual el Gobierno de la Pcia.de Formosa convoca a elecciones generales para el día 29 de Junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la Reforma de la Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el diez de Diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Plexo normativo vigente a la autonomía de los estados municipales y a los principios del derecho Público, corresponde a este Poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente provincial y municipal en tanto corresponda.-

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. N° 86, Inc.12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificatorias y ampliatorias.-

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE FONTANA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCASE, a Comicios en todo el ámbito de la Localidad de Comandante Fontana, para el día Domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE, que a tales efectos serán de aplicación la normativa Legal Vigente en materia Electoral de la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 3°: REFRENDE, el presente el Señor a/c Secretaria General Municipal don: **NESTOR ARIEL GODOY.-**

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Cumplido con las constancias del caso. **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 0431/25.-

NESTOR ARIEL GODOY
A CARGO DE
SECRETARÍA GENERAL
MUNIC. DE CMTE. FNA.

INTENDENTE
MUNIC. DE CMTE. FTANA

Municipalidad de El Colorado
-Formosa-

El Colorado, (FSA). 16 de Abril de 2.025.

D E C R E T O N° 515/25.

VISTO: Los términos del Decreto Provincial N°:325/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal se convoca a elecciones en todo el territorio provincial para el día 29/06/25.

Que, se invita, a su vez, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a disponer de análoga modida para la renovación de las autoridades respectivas (correspondientes a cada una de las jurisdicciones) en la misma fecha y forma que la dispuesta.

Que, el art.179 inc. 1) determina que cada Municipalidad se compondrá de un Departamento Deliberativo, desempeñado por un Concejo Deliberante. Seguidamente - en el inc.7) del mismo artículo- la Carta Magna Provincial expresa que las autoridades municipales durarán cuatro años en sus funciones (texto similar previsto en el art.9 de la Ley N°:1028/93).

El del artículo 179 inc.8) de la Constitución Provincial, a su vez, dispone que el Concejo Deliberante se renovará por mitades cada dos años (previsión similar establecida en el art.10 de la Ley N°:1028/93).

En la ciudad de El Colorado el Concejo Deliberante se halla compuesto por seis (6) concejales.

Que, resulta pertinente - en el presente período- la renovación de la mitad del Concejo Municipal.

Que, el art.13 de la Ley Orgánica de Municipios N° 1028/93 consagra que el Intendente y los Concejales serán elegidos por el voto directo que corresponda a los electores inscriptos en los padrones electorales de cada comuna, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley Electoral en vigencia.

Que, la invitación es pertinente, y responde a la necesidad de dar cumplimiento con lo previsto en el art.179 inc. 7) de la Constitución Provincial, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones comunales (conf.art.86 inc.12 de la Ley 1028/93).

Que, constituye facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo perti-nente, en ejercicio de las facultades y deberes de que se halla investido, por imperio de los arts. 84 y 86 y concordantes de la Ley N° 1028/93.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL COLORADO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°) **CONVOCAR**: a elecciones generales en todo el ámbito de la Municipalidad de El Colorado, para el día 29 de Junio del año 2025, con la finalidad de elegir:

1-Tres (03) Concejales Titulares.-
2-Tres (03) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 2°) **ADHERIR**: a la Municipalidad de El Colorado (Formosa) al Decreto Provincial N°:325 del 16/04/25 con la finalidad establecida por el art.1° del instrumento legal citado.

ARTICULO 3°) **DETERMINAR**: que serán aplicables las normas legales dispuestas en el Decreto Provincial de convocatoria (N°325/25), relacionadas con el Régimen Electoral vigente para la adjudicación de cargos en la jurisdicción de la ciudad de El Colorado (conforme Ley N°653 -y modificatorias- y Ley N°1679).

ARTICULO 4°) **COMUNICAR**: a los Departamentos Municipales pertinentes, elevar copia al Honorable Concejo Deliberante a los efectos legales que correspondieran, dar amplia difusión a la población a través de los medios masivos de comunicación de la localidad.

ARTICULO 5°) **REFRENDE**: el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. Regístrese. Cumplido, y con las constancias del caso, Archívese.-

DECRETO N° 515/25.

MUNICIPALIDAD DE EL COLORADO
PROVINCIA DE FORMOSA

MARIO BRIGNOLE
INTENDENTE
Municip. de El Colorado
(Formosa)

EL ESPINILLO, 16 DE ABRIL DE 2.025.-

VISTO:

El **Decreto Provincial N° 325/25** y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento legal el Gobierno Provincial establece la convocatoria a las Elecciones Legislativas y Constituyentes, para el día domingo, 29 de junio del 2.025 e invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo con la Constitución Provincial en su Art 105 establece ***"que la cámara de diputados se renovara por mitad cada dos (2) años"*** y debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso corresponde llamar a elecciones;

Que siguiendo el marco normativo de la Carta Magna, además establece en su Art. 179 Inc. 8 ***"que los Concejos Deliberantes se renovaran también por mitad cada dos (2) años"***... como así también establece que, sancionada la necesidad de la reforma, esta se hará por una convención constituyente compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo. Dicha convención se compondrá de un número de diputados igual al de los miembros de la cámara de representantes, exigiéndose para ser convencional las mismas condiciones que para ser representantes, quedando así equiparados a los Diputados Provinciales;

Que, la Ley 1.736 en su Art. 1 declara... ***la necesidad de la reforma total de la Constitución Provincial (art 1 a 189), disponiendo así mismo el plazo de doce (12) meses para el llamado a elecciones para Convencionales Constituyentes*** a los fines expresados en la misma,

Que, por tal motivo este Gobierno Municipal adopta las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial, debido a que se encuentra en total concordancia con las disposiciones emanadas de nuestro conductor el Dr. Gildo Insfrán;

Que, es necesario dictar en instrumento de adhesión pertinente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL ESPINILLO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 1.028.-
DECRETA:

ARTICULO N° 1: **ADHIÉRASE,** la Municipalidad de El Espinillo al Decreto Provincial N° 325/25 en todas sus partes, fijando la convocatoria a Elecciones Legislativas y Constituyentes para el día domingo 29 de junio del corriente año, en base a lo dispuesto en el Visto y Considerando del presente instrumento.-

ARTICULO N° 2: REFRENDESE, el presente Decreto la Sra. Secretaria General Municipal. –

ARTICULO N°3: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copias a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 338/25.-

MARIA ANGELICA SOTELO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE EL ESPINILLO

PROVINCIA DE FORMOSA
Municipalidad de El Espinillo

René David Báez
INTENDENTE
Municipalidad de El Espinillo

Municipalidad de Estanislao del Campo
RIVADAVIA y DR. MARTIN LLANOS- EST. DEL CAMPO (3626) FORMOSA

Estanislao del Campo, 22 de abril 2.025

VISTO:

Los términos del decreto provincial N° 325/25 y lo normado en los art. 142 inciso. II), 103, 105, 128, 179 inciso. 8 concordantes de la Constitución Provincial, la Ley 1.736 y N° 152, régimen electoral provincial con respectivas modificaciones, y,

CONSIDERANDO:

QUE, conforme de la Constitución Provincial establece expresamente y por decreto del Poder Ejecutivo Provincial se convoca a elecciones generales en todo el territorio provincial, para la renovación de la mitad de la cámara de diputados por termino de mandato y la elección de convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en la cual se determina como fecha el domingo 29 de junio del año 2.025.

QUE, el art. 179 del Constitución Provincial regula el régimen comunal en el inciso:8 establece que los concejos deliberantes se renuevan por mitad cada dos (2) años.

QUE, la ley orgánica de municipios N° 1.028 de la provincia de Formosa en su articulado 86 cap. I, punto 12, facultando al titular del organismo comunal a convocar a elecciones generales en todo el territorio de la jurisdicción de la provincia de Formosa.

QUE, el presente Acto Legal Administrativo se dicta de conformidad a las facultades previstas en la L.O.M. N° 1.028 y normativas legales vigentes aplicables, en la cual se llama a elecciones comunales y en adhesión a la norma provincial para tales efectos.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ESTANISLAO DEL CAMPO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **CONVOCAR** a elecciones generales en todo el territorio de la localidad de Estanislao del Campo, Departamento Patiño provincia de Formosa, para el día domingo 29 de junio del año 2.025, en concordancia por lo dispuesto por el gobierno provincial según instrumento legal administrativo N° 325/25 para elegir los siguientes cargos por termino de mandato: dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes, los mismos reemplazaran a aquellos cuyo mandato caducan el 10 de diciembre del año 2.025.

ARTICULO 2°): ADHERIR, en todos sus términos al decreto provincial N° 325/25.

ARTICULO 3°: **REFRENDA** el presenta acto administrativo el secretario general del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. Miguel Ángel Galarza.

ARTICULO 4° REGISTRAR: para su conocimiento a quienes corresponde, cumplido y con constancia ARCHIVESE.

DECRETO N°222/2.025.

Dr. MIGUEL ANGEL GALARZA
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD ESTANISLAO DEL CAMPO

MUNICIPALIDAD DE EST. DEL CAMPO

Arnaldo Ramón Ramos
INTENDENTE
EST. DEL CAMPO - FSA.

DECRETO Nº 0997 /25

Expte. "F"-7093/25.-

FORMOSA, 15 ABR 2025

VISTO

La normada en el Artículo 142, incisos 11, 103, 105, 128, 179 inciso 8 y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nº 1.736 y Nº 152 Régimen Electoral Provincial – con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias, la Ley Nº 1.028 Orgánica de Municipios y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 325/25, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 86º Inciso 12) de la Ley Nº 1.028 Orgánica de Municipios, dispone como atribución y deber del titular del Departamento Ejecutivo Municipal el de convocar a elecciones comunales;

Que, la Constitución de la Provincia de Formosa establece en su Artículo 179 inciso 7º que el Intendente y los Concejales durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos, y agrega el Inciso 8º que el Honorable Concejo Deliberante se renovara por mitades cada dos años, tornando necesario efectuar la correspondiente convocatoria al electorado;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa dicto el Decreto Nº 325/25 por el cual convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día 29 de junio del 2025, a fin de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes, para la reforma de la Constitución Provincial en los términos de la Ley Nº 1.736; quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Suplentes, que reemplazaran a aquellos mandatos que caducan el 10 de diciembre de 2025;

Que, el Artículo 2º del citado decreto se invito a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adoptar igual medida en sus respectivas jurisdicciones, en la forma prevista en la Ley Nº 152 y sus modificatorias, es decir, en un solo y único acto, electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, criterio que se ratifica en lo referente a la elección de Convencionales Constituyentes;

Que, por lo expuesto procede convocar a elecciones para Concejales Titulares y Suplentes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa para el día 29 de Junio de 2025, ajustándose de esta manera a lo prescripto en el Artículo 75 de la Ley Nº 152;

Que, intervino la Unidad Legal, Técnica y Procuradora;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, Inciso 12 de la Ley Nº 1.028, corresponde el dictado del presente acto;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) CONVÓCASE a comicios en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa para el día Domingo 29 de Junio de 2025, a fin que el electorado proceda a elegir seis (6) CONCEJALES TITULARES y cuatro (4) CONCEJALES SUPLENTES del Honorable Concejo Deliberante, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caduzcan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º) El sistema electoral para la adjudicación de cargos de los comicios dispuestos en el Artículo 1º, es el establecido por la Ley Nº 953/87 de Lemas y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º) REFRENDE el presente Decreto el Jefe de Gabinete, Dr. MAURICIO HERNAN NADALICH.

ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese a los Organismos que correspondan Cumplido, ARCHÍVESE

ES COPIA FIEL

Dra. Karina Elisa Valdez
Dir. Asuntos Administrativos
Municipalidad de Formosa

ORIGINAL FIRMADO
JEFE DE GABINETE
DR. MAURICIO H. NADALICH
DE LA MUNICIPALIDAD DE FSA.

ORIGINAL FIRMADO
ING. JORGE ALBERTO JOFRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FORMOSA

MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO

DEPARTAMENTO RAMON LISTA

PROVINCIA DE FORMOSA – C.P. 3636

EL CHORRO, DPTO RAMÓN LISTA, 17 de Abril de 2025.-

VISTO:

La promulgación del Decreto N° 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se **convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de junio del corriente año**, a fin de elegir convencionales constituyentes, diputados provinciales que renovarán la mitad de la Legislatura e invitándose a adherir a las municipalidades y comisiones de fomento para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Chorro cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 123° de la Constitución Nacional;

Que, el Artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal N° 1028 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, como facultad exclusiva y excluyente, pudiendo ser simultaneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° 325/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo, se dispone la convocatoria a elecciones en todo el territorio Provincial para el día 29 de junio de 2025, de las siguientes autoridades: Treinta (30) Convencionales Constituyentes Titulares y Quince (15) Convencionales Constituyentes Suplentes, Quince (15) Diputados Provinciales titulares, y Ocho (8) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada.

Que en la jurisdicción de la Municipalidad de El Chorro es necesario efectuar la convocatoria para la renovación de; dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes por finalización de mandato

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 1028;

MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO
DEPARTAMENTO RAMON LISTA
PROVINCIA DE FORMOSA – C.P. 3636

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO

DECRETA

ARTÍCULO 1°- CONVÓQUESE a los electores de la jurisdicción de la Municipalidad de El Chorro, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 29 de junio de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los correspondientes Artículos de la Carta Orgánica Municipal N° 1028, de dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, por finalización de mandato.

ARTÍCULO 2°. DISPÓNGASE la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Formosa, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el Secretario General,

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Seguridad y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chorro, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto.

DECRETO N°122/2025

Sofía Karen Cajal
SECRETARIA
Municipalidad de el Chorro

MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO
PCIA. DE FORMOSA

Alejandro O. Moreno
INTENDENTE
Municipalidad de el Chorro

Municipalidad de Gral. M. Belgrano

General Manuel Belgrano, 16 de abril de 2025.-

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 325/2025, de fecha 16 de abril de 2025, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, invitando a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.

QUE, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/23, sus modificatorias y ampliatorias.

QUE, es necesario proceder al dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello, y en uso de sus facultades que les son propias, el señor:

INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL MANUEL BELGRANO

DECRETA

ARTICULO 1° CONVOCASE a comicios en todo el ámbito de la localidad de General Manuel Belgrano para el día Domingo 29 de junio de 2025, a elecciones para la renovación parcial del Concejo Deliberante, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2° DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3° REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario Municipal Reniero Julio Dario.

ARTICULO 4° REGISTRESE comuníquese y elévese copias a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 403/2025

SECRETARIO
Municipalidad Gral. M. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE GRAL. M. BELGRANO
PROVINCIA DE FORMOSA

ACOSTA HERMES
INTENDENTE
Municipalidad Gral. M. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA
PROVINCIA DE FORMOSA VILLA
GRAL GUEMES

Villa General Güemes, 16 de Abril de 2.025

VISTO:

El Decreto Nº 325/25, mediante el cual se convoca oficialmente a elecciones en todo el territorio provincial para el próximo domingo 29 de junio del año 2.025, dictado por el Gobierno de la Provincia de Formosa, a cargo del Dr. Gildo Insfrán, en virtud de lo normado en los artículos 142 inciso II), 103, 105, 128,179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley nº 17.36 y Nº 152 – Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, por su ARTÍCULO 1º se dispuso: Convocase a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el domingo 29 de Junio de 2.025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley N° 1.736.

Que, por su ARTICULO 2° se dispuso: CONVÓCASE a comicios en todo el Territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de Junio de 2.025m a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.-

Que, por su ARTÍCULO 3º se dispuso: Invítese a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa a adoptar igual medida que la dispuesta en el artículo 1° del presente, para la renovación parcial de los

Que, por su ARTICULO 4° se dispuso: El sistema electoral para la adjudicación de cargos de los comicios dispuestos en los artículos 1°, 2° Y 3°, es el establecido por la Ley N° 653 –de lemas y sus modificatorias.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para Concejales Municipales el día 29 de Junio de 2.025, para la renovación parcial del Concejo Deliberante de este Municipio en la fecha indicada, ajustándose de esta manera a lo prescripto por la Ley N° 152;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas corresponde dictar el Instrumento legal pertinente.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL GUEMES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONVOCASE a Comicios en todo el Territorio de la Jurisdicción de Villa General Güemes, Departamento Patiño, de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir a dos Concejales (2) titulares y dos (2) suplentes, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: ADHIERESE el Municipio de Villa General Güemes, en lo pertinente, al Articulo 3 del Decreto Provincial N° 325 de fecha 16 de Abril de 2.025.

ARTICULO 3º: REFRENDE el presente Instrumento, el Señor Secretario General Gobierno Don Escalante Bernardino Zenón.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido **ARCHIVESE.-**

DECRETO Nº381/2025.-

Bernardino Zenón Escalante
Secretario de Gobierno
Municipalidad Villa General Güemes

JULIAN BORDON
Intendente
Municipalidad Villa General Güemes

Municipalidad
Gral. L. V. Mansilla
Provincia de Formosa

GRAL. LUCIO V. MANSILLA, 21 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/2025 con fecha 16/04/2025, Y

CONSIDERANDO:

QUE, por el mismo, El Gobierno Provincial convoca a comicios para todo el territorio de la Provincia de Formosa, para el dia 29/06/2025. Del mismo modo en el articulo 3º tercero, de dicho Decreto, invita a Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a la adhesión para la renovación parcial de los Consejos Deliberantes.-

QUE, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad y conforme a las atribuciones conferidas por la ley vigente, dicta el presente en sintonia con el Gobierno de la Provincia de Formosa.

QUE, a los fines Pertinentes surge la necesidad del dictado del presente Decreto, Adhiriéndose de esta manera al Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, mencionado en el visto del Presente.-

QUE, a los fines Pertinentes se dicta el presente, por lo mencionado precedentemente;

Por Ello y en uso de sus facultades Legales,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. LUCIO V. MANSILLA

DECRETA:

ARTICULO. 1º): **ADHIERASE**, al Decreto Provincial. Nº 325/2025, para el llamado a Elecciones Generales para el día 29/06/2025.-

ARTICULO. 2º): **CONVOCAR**, a elecciones para elegir la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante, de (2) Concejales Titulares y (2) Concejales Suplentes para la Municipalidad de Gral. Lucio V. Mansilla, Departamento Laishi, Provincia de Formosa, el día 29/06/2025, conforme lo establece la Ley Vigente.

ARTICULO. 3º): **REFRENDE**, el presente Decreto la Sra. Secretaria Municipal, Penzo Portillo Yenhy Sofia.-

ARTICULO.4º): **REGISTRESE**, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DECRETO Nº 320 /2025.-

C.P. YENHY PENZO
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad Gral. Mansilla

GARCIA ANIBAL RICARDO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. Mansilla

Provincia de Formosa
Municipalidad de Herradura

D E C R E T O M.H. N° 780/25

HERRADURA (Fsa.), 16 de Abril de 2025

VISTO:

El Decreto N° 325 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 325 del Poder Ejecutivo Provincial se convoca a elecciones para el día domingo 29 de Junio de 2025 en toda la Provincia de Formosa a fin de elegir 30 Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, de la misma manera, se convoca a elegir 15 diputados provinciales titulares y ocho suplentes.

Que igual medida deben implementar las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia con respecto a la renovación parcial de los miembros de los Concejos Deliberantes en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 179 de la Constitución de la Provincia de Formosa, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán por mitad cada dos años.

Que en tal sentido resulta conveniente la convocatoria para la elección de los mencionados representantes, de manera simultánea con la convocatoria provincial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Municipios.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HERRADURA
DECRETA

ARTICULO 1°: *CONVOCASE a comicios en la Jurisdicción de la Municipalidad de Herradura, para el domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir: dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025.*

ARTICULO 2°: *DETERMINASE la aplicación de las pautas establecidas en el Decreto 325 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa.*

ARTICULO 3°: *REFRENDE la Señora Elida I. Villanueva, Secretaria General.*

ARTICULO 4°: *COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Legislatura Provincial. Dese a conocimiento general. Cumplido. Archívese.*

Elida I. Villanueva
Secretaria General
Municipalidad de Herradura

MUNICIPALIDAD DE HERRADURA
PROVINCIA DE FORMOSA

Jorge Ernesto Matzkin
INTENDENTE
Municipalidad de Herradura

Av. 25 de Mayo y Sarmiento
IBARRETA
PROVINCIA DE FORMOSA

MUNICIPALIDAD DE IBARRETA
Mesa de Entrada
Expte. Nro. Letra
Día.....
Mes.....
Año.....

IBARRETA (Fsa.) 16 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.-

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificatorias y ampliatorias.-

Por Ello, y en uso de sus atribuciones el

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE IBARRETA

DECRETA

ARTÍCULO 1° : CONVOCASE a comicios en todo el ámbito de la localidad de Ibarreta para el día Domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.----------

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3° : REFRENDE el presente Decreto, la Secretario de Gobierno Municipal Señora ARENAS Zunilda.----------

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, elévese copias a quienes corresponda, Cumplido, ARCHIVESE.----------

DECRETO N° 0172/25

ZUNILDA ARENAS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ibarreta

PROVINCIA DE FORMOSA · MUNICIPALIDAD DE IBARRETA

ADAN JARZYNSKI
INTENDENTE
Municipalidad de Ibarreta

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUAREZ
Provincia de Formosa

INGENIERO JUAREZ, 17 de Abril de 2025.-

DECRETO

VISTO:

La promulgación del Decreto N° 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual **se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el dia domingo 29 de junio del corriente año**, a fin de elegir convencionales constituyentes, diputados provinciales que renovarán la mitad de la Legislatura e invitándose a adherir a las municipalidades y comisiones de fomento para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ingeniero Juárez cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 123° de la Constitución Nacional;

Que, el Artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal N° 1028 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, como facultad exclusiva y excluyente, pudiendo ser simultaneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto Nº 325/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo, se dispone la convocatoria a elecciones en todo el territorio Provincial para el dia 29 de junio de 2025, de las siguientes autoridades: Treinta (30) Convencionales Constituyentes Titulares y Quince (15) Convencionales Constituyentes Suplentes, Quince (15) Diputados Provinciales titulares, y Ocho (8) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada.

Que en la jurisdicción de la Municipalidad de Ingeniero Juárez es necesario efectuar la convocatoria para la renovación de, dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes por finalización de mandato

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 1028;

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUAREZ
Provincia de Formosa

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUÁREZ

DECRETA

ARTÍCULO 1°- CONVÓQUESE a los electores de la jurisdicción de la Municipalidad de Ingeniero Juárez, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 29 de junio de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los correspondientes Artículos de la Carta Orgánica Municipal N° 1028, de dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, por finalización de mandato.

ARTÍCULO 2°. DISPÓNGASE la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Formosa, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el Secretario General, Señor Ramón I. Dominguez.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Juárez, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto.

RAMON ISIDRO DOMINGUEZ
Secretario General
Municipalidad de Ingeniero Juarez

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUAREZ
PROVINCIA DE FORMOSA

RAFAEL ABRAHAN NACIF
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD ING. JUAREZ

DECRETO N° 305 /2025

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

LAGUNA BLANCA (Formosa), 16 de Abril de 2025.-

DECRETO Nº 627/25

VISTO:

Los términos del Decreto Nº 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, la convocatoria a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el domingo 29 de junio de 2025;

CONSIDERANDO

Que en el presente año se convoca a comicios a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la constitución Provincial, en los términos de la Ley 1.736; quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Suplentes cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año;

Que igual medida debe implementarse en los gobiernos comunales de la Provincia para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de las respectivas jurisdicciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la convocatoria para la elección de los representantes comunales de manera simultánea con la Provincial;

Que el Artículo 86°, inciso 12° de la Ley 1028 Orgánica de Municipios, faculta al Ejecutivo Municipal a convocar al electorado para las elecciones municipales;

Que la periodicidad de las funciones de origen electivo constituye otro de los pilares fundamentales del sistema democrático;

Que para la doctrina nacional y popular justicialista, el municipio es la comunidad de vida con un gobierno propio, cuyos problemas han de enfocarse, plantearse y resolverse teniendo en cuenta la naturaleza de la propia población, sus necesidades y sus fines, su situación y recursos;

Por ello, el

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

DECRETA

ARTICULO 1°: CONVOCASE a elecciones municipales en todo el ámbito de la jurisdicción de esta Municipalidad, con adhesión en los términos del Decreto Nº 325/25 del P.E.P., para el Domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir las siguientes autoridades:
a)- Dos (2) Concejales Titulares
b)- Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y Legislatura Provincial; ELEVESE copia autenticada al Tribunal Electoral Permanente.

ARTICULO 3°: REFRENDE el presente Decreto el Secretario General Señor ALARCON ALEJANDRO FEDERICO.

ARTICULO 4°: REGISTRESE; PUBLIQUESE en el Boletin Oficial. Dese amplia difusión; Cumplido, ARCHIVESE.-

ibc

ALEJANDRO F. ALARCON
Secretario General
Municipalidad de Laguna Blanca

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
INTENDENCIA
PROVINCIA DE FORMOSA

RICARDO MIGUEL LEMOS
INTENDENTE
Municipalidad de Laguna Blanca

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK
PROVINCIA DE FORMOSA

Las Malvinas son argentinas

LAGUNA NAINECK (FSA) 21 de Abril del 2025

DECRETO N° 576/25 M.L.N.

VISTO

El Decreto Nº 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia para el domingo 29 de Junio de 2025, **Y**

CONSIDERANDO

Que, se convoca a elecciones a Convencionales Constituyentes y Diputados Provinciales.

Que, de igual medida debe implementarse en los Gobiernos comunales de la Provincias con respectos a los Concejos Deliberante en las respectivas jurisdicciones.-

Que, en tal sentido resulta conveniente la convocatoria para la elección de los representantes comunales de manera simultánea con la Provincia.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo Nº 86 inciso 12º de la Ley Organiza de Municipios Nº 1028.

Por ello y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK

DECRETA

ARTICULO 1º.- **CONVOCAR** a comicios en la jurisdicción de la Municipalidad de Laguna Naineck, para el domingo 29 de Junio de 2025, en concordancia con la Provincia, con el fin de elegir las siguientes Autoridades: Convencionales Constituyentes, Diputados Provinciales y Concejales Titulares y Suplentes, para la Localidad. -

ARTICULO 2º.- **DETERMINAR** a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado Ut-Supra.-

ARTICULO 3º.- **REFRENDE** el presente decreto la Secretaria de Gobierno Municipal señor **JORGE RUBEN CELIA.**

ARTICULO 4º.- **REGISTRAR,** comunicar, elevar copias a quienes corresponda. Cumplido, **ARCHIVAR.**

Dr. JULIO FIDENCIO MURDOCH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK

MUNICIPALIDAD LAGUNA YEMA
LAGUNA YEMA PCIA. FORMOSA

Laguna Yema (FSA.), **16 de abril de 2025.-**

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/2025, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda;

Que por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1028/93, sus modificatorias y ampliatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA YEMA
-. D E C R E T A .-

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a comicios en todo el ámbito de la Localidad de Laguna Yema, para el día domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. -

ARTICULO 2º: DETERMÍNASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente. -

ARTICULO 3º: REFRENDE el presente Decreto, el Secretario de la municipalidad de Laguna Yema, el Sr. Méndez Bogado, Carlos Nicanor. –

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, comuníquese a quienes corresponda cumplido y con constancia, ARCHÍVESE. -

D E C R E T O N.º 316 / 2025.-

CARLOS MENDEZ
Secretario General
Municipalidad Laguna Yema

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA YEMA
PROVINCIA DE FORMOSA

Laguna Yema

Mayor Villafañe, 23 de abril de 2025.

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 325/25, de fecha 16/04/2025, a través del cual el gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de Constitución Provinciales, quince (15) diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes y concejales Municipales, que remplazaran aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones vigentes Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, Provincial, y Municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuesto corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en todo conforme a lo previsto en el articulo 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios Nº 1028/93, sus modificatorias y ampliatorias.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR VILLAFAÑE

EN USO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º) CONVOCASE, a comicios en todo el ámbito de la Localidad de Mayor Villafañe para el día domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes.

ARTICULO 2º) DETERMINASE, que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3º) REFRENDE: Refrende el presente Decreto la Sra. Secretaria Ejecutiva de la Municipal de Mayor Villafañe, Profesora Ruiz Diaz, Dumary Darlen.

ARTICULO 4º) Regístrese, Notifíquese, Elévese copia a los Organismos que Corresponda a los fines pertinentes. - CUMPLIDO – ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 372/2025.

Prof. Ruiz Diaz Dumary Darlen
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad My. Villafañe

Osorio Victor Ramón
INTENDENTE
Municipalidad My. Villafañe

Provincia de Formosa
Municipalidad de Misión Tacaaglé

MISION TACAAGLE, 16 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se convoca a Comicios en todo el ámbito del territorio de la Provincia de Formosa para el día 29 de Junio de 2025; para la Elección de Convencionales Constituyentes -Ley N° 1.736; Diputados Provinciales para la Renovación de la mitad de la Honorable Cámara de Diputados -Art. 105 de la Constitución Provincial y Renovación de Miembros del Honorable Concejo Deliberante -Art. 179 Inc. 8 de la Carta Magna.-

Que, así mismo invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida en la fecha indicada.-

Que, el Artículo 86° Inciso 12 de la Ley N° 1028 Orgánica de Municipios, faculta al Ejecutivo Municipal a convocar al electorado en el ámbito de su competencia.-

Que, es necesario dictarse el instrumento legal pertinente.-

Por ello y en uso las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MISION TACAAGLE
D E C R E T A

Artículo 1°)-ADHIERESE la Municipalidad de Misión Tacaaglé en todos sus términos, a lo establecido por el Decreto Provincial N° 325/2025 en el ámbito de su competencia a comicios para el día Domingo 29 de Junio de 2025, para la elección de 30-Treinta-Convencionales Constituyentes; 15-Quince- Diputados Provinciales Titulares y 8-Ocho-Suplentes cuyos mandatos fenecen el 10 de Diciembre de 2025.-

Artículo 2°)-CONVOCASE a la ciudadanía a comicios para el Domingo 29 de Junio de 2025 a fin de proceder a la Elección de 2-Dos- Concejales Titulares y 2-Dos- Concejales Suplentes, para la Renovación Parcial de Miembros del Honorable Concejo Deliberante de Misión Tacaaglé, cuyos mandatos fenecen el 10 de Diciembre de 2025.-

Artículo 3°)-ELEVESE copias del presente a la Dirección de Municipios, al Tribunal Electoral Permanente y al Honorable Concejo Deliberante local.-

Artículo 4°)-REFRENDE el presente, el Señor Secretario General Municipal.-

Artículo 5°)-REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO N° 308/2025

MIGUEL ANGEL DAVALOS
Secretario General
Municipalidad de Misión Tacaaglé

FRANCISCO JOSE RAVANO
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

PROVINCIA DE FORMOSA

PALO SANTO, 21 DE ABRIL DE 2.025.-

VISTO:

El Decreto Nº 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Provincial convoca a elecciones para el día 29 de Junio de 2.025 en todo el territorio de la Provincia de Formosa, a fin de elegir 30 Convencionales Constituyentes, como así también 15 Diputados Provinciales Titulares y 8 Suplentes, cuyos mandados caducan el 10 de Diciembre del cte año, e invita a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adoptar igual medida para la renovación parcial de los miembros de los Concejos Deliberantes en sus respectivas jurisdicciones, en la fecha indicada por el instrumento.

Que, en el presente año finalizan los mandatos de la mitad de los miembros del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL de la localidad de Palo Santo.

Que, en cumplimiento de los preceptos legales vigentes, las elecciones deben llevarse cabo el día 29 de Junio del 2025.

Que, la presente convocatoria se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la ley 152, Art. 86- Inc. 12 de la ley 1028 y sus respectivas modificaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art 86 inc. 12 de la ley 1028:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

DECRETA:

ARTICULO Nº 1: Convócase a comicios a todo el electorado de la jurisdicción de la localidad de Palo Santo para el dia domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir dos (2) CONCEJALES titulares y dos (2) CONCEJALES suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO Nº 2: Las elecciones se realizaran de acuerdo con el sistema electoral vigente.

ARTICULO Nº 3: REFRENDE, el presente Decreto, el Señor Secretario Ejecutivo Municipal Don: CARLOS ALFREDO GALLEGUILLO.

ARTICULO Nº 4: REGISTRESE, comuníquese a quienes correspondan, cumplido y con la debida constancia de estilo, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 220 /2.025.-

Carlos Alfredo Galleguillo
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

PROVINCIA DE FORMOSA
MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

RAUL ANTONIO IZAKICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

PIRANE (FSA.) 21 ABR 2025

DECRETO N° 0654 /2025

VISTO:
El Decreto N° 325/ 2025 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia para el día domingo 29 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año corresponde la celebración de comicios para la renovación de los diferentes cargos electivos tanto en el orden provincial como en el municipal, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Formosa.-

Que, por dicho acto administrativo el Poder Ejecutivo Provincial invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a adoptar igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada en el mismo, y en la forma prevista por la legislación electoral provincial vigente y en especial la Ley N° 653 y sus modificatorias.-

Que, en tal sentido, resulta conveniente la convocatoria para la elección de los representantes comunales de manera simultánea con la elección de las autoridades provinciales.-

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 86 inc. 12 de la ley 1.028, Orgánicas para Municipios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRANE

DECRETA

ARTICULO N° 1: CONVÓCASE, a comicios en la jurisdicción de la Municipalidad de Pirané, para el día domingo 29 de Junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

a) Tres (3) Concejales Titulares;
b) Tres (3) Concejales Suplentes.-

ARTICULO N° 2: DETERMÍNASE, a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto N° 325/ 2025 del Poder Ejecutivo Provincial, de llamado a comicios para el día 29 de Junio de 2025 en todo el territorio provincial.-

ARTICULO N° 3: REFRENDE, el presente instrumento legal, la Sra. Secretaria General de la Municipalidad de Pirané.-

ARTICULO N° 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pirané, al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Judicial, al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y a la Legislatura Provincial. Dese a conocimiento General. Cumplido. **ARCHÍVAR.-**

Prof. LIZA MARLENA VERGARA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE PIRANE

MUNICIPALIDAD DE PIRANE
PROVINCIA DE FORMOSA

DRA. YESSICA MARIA PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PIRANE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE –
Robles Luna y San Martin – TEL-Fax: 03715-493022
www.pozodeltigreformosa.com.ar

POZO DEL TIGRE (FSA), 16 DE ABRIL DE 2025-

VISTO:

El decreto Provincial N° 325/25 con fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caduquen el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho Público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación de la normativa electoral vigente Provincial y Municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos, corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en Art. 86 enciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93 sus modificaciones y ampliatorias.

Por ello, en uso de sus atribuciones
El Señor Intendente Municipal
D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCASE a comicios en todo el ámbito de la Localidad de Pozo del Tigre para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir 2 (dos) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

ARTICULO 2°: DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3°; REFRENDE el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno Don DARIO SAUL RUIZ

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido y con Constancia, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 445/25

DARIO SAUL RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD POZO DEL TIGRE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE
FORMOSA
INTENDENCIA

ALFREDO ANDRES DE YONG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE

MUNICIPALIDAD DE RIACHO HE HÉ
C.U.I.T. 33-68183783-9
Av. Lib. Gral. San Martín y c/San Francisco Solano S/N
TE-FAX: 03718-492033
riachoneheh@formosa.gov.ar
C.P. 3611 – Dpto. Pilcomayo – Prov. Formosa

Riacho He-Hé, Formosa, 21 de abril de 2025.-

VISTO:
El **Decreto Provincial 325/2025**, y:

CONSIDERANDO:
Que a través de dicha normativa, el Señor Gobernador de la Provincia de Formosa, **Dr. Don Gildo Insfran CONVOCA** a Comicios en todo el territorio Provincial para el día **domingo 29 de junio de 2025**, a efectos de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (08) Suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre/2025, además de la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas Jurisdicciones.-

Que, en tal sentido, resulta preciso **ADHERIR** a los términos del **Decreto Provincial 325/2025,** adoptando igual medida, para la renovación parcial del Concejo Deliberante de nuestra jurisdicción, en la fecha indicada, atento a Ley Nº 152 y sus modificatorias y normas complementarias.-

Que, el sistema electoral para la adjudicación de los Cargos mencionados, es el consagrado por Ley Nº 653 de Lemas y sus modificatorias.-

Que, de esta manera se da por cumplimiento a lo establecido por Ley.-

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE RIACHO HE HE

D E C R E T A

Articulo 1º: **ADHERIR**, en todas sus partes a los términos del **Decreto Provincial 325/2025.-**

Articulo 2º: **CONVOCAR**, en todo el ámbito de la Jurisdicción Municipal a Comicios para el día **domingo 29 de junio de 2025**, a efectos de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (08) Suplentes, **dos (02) Concejales Municipales Titulares y dos (02) Concejales Municipales Suplentes**, que reemplazarán a aquellos cuyo mandato caducan el **10 de diciembre/2025.**-

Articulo 3º: **REFRENDE**, el presente Decreto el Señor Secretario Administrativo Municipal, Don **SANCHEZ, Francisco Omar.-**

Articulo 4º: **REGÍSTRESE**, tómese nota, gírese copias donde corresponda y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO NÚMERO: 0605/2025.-

Francisco Omar Sanchez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Municipalidad de Riacho He-Hé

MUNICIPALIDAD DE RIACHO HE - HE
PROVINCIA DE FORMOSA

Waldo Ramiro Figueredo
INTENDENTE
Municipalidad de Riacho He-Hé

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL LAISHI
Av. SAN MARTÍN 288. TE: 3704- 495522
San Francisco del Laishí – Formosa

SAN FRANCISCO DEL LAISHÍ, 21 DE ABRIL DEL 2.025

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes Y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificatorias y ampliatorias.-

Por Ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL LAISHI

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE, a comicios en todo el ámbito de la localidad de San Francisco del Laishí para el día Domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE, que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDE, el presente Decreto la Secretaria General Municipal.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, elévese copias a quienes corresponda, Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N°: 867 /2025

Secretaría General
Municipalidad San Francisco del Laishí

C.P. José O. Lescano
INTENDENTE
Municipalidad San Francisco del Laishí

MUNICIPALIDAD
SAN MARTIN N2 -PATIÑO- FORMOSA

San Martín N° 2, 21 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 325/25, del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16 de abril de 2025 por la cual se convoca a elecciones legislativas y constituyentes de todo el Territorio de la Provincia para el Domingo 29 de Junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que durante el presente año corresponde la renovación de la mitad de la cámara de Diputados de la Provincia por vencimiento de Mandato.

Que igual medida debe implementarse en los Gobiernos Comunales de la Provincia con respeto a la renovación parcial de los Consejos Deliberantes en las respectivas Jurisdicciones.

Que tal sentido resulta conveniente la convocatoria para las elecciones de los representantes Comunales de manera simultánea con la Provincia.

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente. -

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN N° 2
DECRETA

Artículo 1°: CONVOCASE a elecciones municipales en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Posta San Martin N°2, con adhesión en los términos del decreto 325/2 del P.E.P del 16 de abril, para el domingo 29 de Junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

- Quince (15) diputados provinciales titulares
- Ocho (8) diputados provinciales suplentes
- 30 convencionales constituyentes
- Dos (2) Concejales Titulares
- Dos (2) Concejales Suplentes

Artículo 2°: Determínese a los efectos del presente Decreto a aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Ut-Supra. -

Artículo 3°: REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno Municipal, Don Ramón C. Gerez.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y legislativo Provincial. Dese a conocimientos general. Cumplido Archívese-

DECRETO N°535/2.025.-

RAMON C. GEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad San Martin N° 2

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN N° 2 · PROVINCIA DE FORMOSA

LUIS RIVERO
INTENDENTE
Municipalidad San Martin N° 2

VILLA DOS TRECE, Fsa., 21 de Abril de 2025.

V I S T O:

El Decreto Provincial N°325/25 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, de convocatoria a elecciones legislativas y constituyentes para el próximo Domingo 29 de Junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal hace referencia a lo normado en los artículos 142 inciso 10), 103, 105, 128, 179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley N° 1.726 y N° 252 -Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias;

Que el artículo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y, debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones, fijando dicho acto para el día 29 de junio de 2025, conforme también con lo preceptuado por la Ley electoral local;

Que, por su parte, el artículo 179 de nuestra Carta Magna, que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán también por mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto, electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, criterio que se ratifica en lo referente a la elección de Convencionales Constituyentes;

Que nuestra Carta Magna establece que, sancionada la necesidad de la reforma, ésta se hará por una Convención Constituyente compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo. Dicha Convención se compondrá de un número de diputados igual al de los miembros de la Cámara de Representantes, exigiéndose para ser convencional las mismas condiciones que para ser representante. A todos los efectos, los diputados convencionales constituyentes quedarán equiparados a los diputados provinciales;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipio N°1028, los miembros del Honorable Concejo Deliberante duran Cuatro (4) años en sus funciones;

Que, dicho período, en lo que hace al 50 % de los miembros de la actual administración del cuerpo legislativo Municipal finaliza el día 10 de Diciembre del año 2025;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones Legislativas municipales según lo prescripto en la Carta Orgánica de Municipios N° 1028, en su Articulo N°86, Inciso 12);

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para convencionales constituyentes, diputados provinciales y Concejales, el día 29 de junio de 2025;

Que, atento a lo expuesto no existe impedimento alguno para proceder al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipio N°1028:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DOS TRECE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°:-ADHERIR al Decreto Provincial N°325/25 por el cual se CONVOCA a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley N° 1.736, y **CONVOCA** a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°:-CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Dos Trece, a los fines de elegir y renovar el Cincuenta por Ciento (50 %) de los miembros integrantes del Honorable Concejo Deliberante, Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes que reemplazaran a aquellos cuyo mandato caducan el día 10 de Diciembre del corriente año y **FIJASE** el día Domingo 29 de Junio de 2025 para que tenga lugar dicha elección Municipal.

ARTÍCULO 3°:-DECLARASE la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo al Código Electoral Provincial, normas legales complementarias, concordantes y modificatorias que resulten aplicables.

ARTICULO 4°:-COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente Decreto al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Formosa.

ARTICULO 5°:-REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°:-REGÍSTRESE, cúmese debida nota por quienes corresponda, elévese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y Honorable Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido y con las constancias del caso. **ARCHÍVESE**.-

DECRETO MUNICIPAL N°575/2025./

RUBEN A. RIOS
Secretario Gral. de Gobierno
Municipalidad de Villa Dos Trece

LORENZO G. SCHMIDT
INTENDENTE

PROVINCIA DE FORMOSA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR

Villa Escolar
HISTORIA - TURISMO - CULTURA

VILLA ESCOLAR, 16 DE ABRIL DE 2025

V I S T O:

El Decreto Provincial N°325/2025, por la cual se convoca a elecciones **Provinciales, para elegir Convencionales** Constituyentes, renovar la mitad de la cámara de **Diputados de la Provincia, renovación** parcial de del Honorable Concejo Deliberante de la **localidad de Villa Escolar** para el dia 29 de Junio de 2.025,Y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece la ley vigente, es atribución de este Poder Ejecutivo Municipal, **hacer** lo propio para Convencionales Constituyentes, Diputados **Provinciales, renovación parcial** del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Villa Escolar.

QUE, resulta necesario seguir acompañando la voluntad popular del Pueblo Formoseño.

QUE, tras décadas de cambio y transformaciones a nivel nacional, regional e internacional, resulta primordial seguir acompañando al Modelo Formoseño en la figura del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Gildo Insfrán, en una provincia inclusiva, humanista y pluricultural .-

QUE, es necesario pronunciar el Instrumento Legal Pertinente.-

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR

D E C R E T A

ARTICULO 1°):

ADHERIR, en todos sus articulos al Decreto Provincial N°325/2025, para el llamado a Elecciones Provinciales para el día 29/06/2025.-

ARTICULO 2°):

CONVOCAR, a elecciones para **elegir** el cargo de dos Concejales titulares y dos concejales suplentes, de la Municipalidad de Villa Escolar, Departamento Laishi, Provincia de Formosa, el día 29/06/2025, conforme lo **establece** la ley vigente.

ARTICULO 3°):

REFRENDE, el presente Decreto el Sr. **Secretario** General de la Municipalidad de Villa Escolar.-

ARTICULO 4°):

REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N°397/2025.-

HERNAN E. TORRES
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR

MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR
PROVINCIA DE FORMOSA

CELIA E. ROBLES
Intendente
Villa Escolar - Fsa.

COMISION DE FOMENTO
BUENA VISTA

BUENA VISTA, 21 de abril de 2.025.-

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 325/25, de Fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de Junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes, para la reforma de Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazaran aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. . . Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y los principios del derecho Público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art.86. Inc.12° de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, y sus modificaciones y ampliatorias.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE BUENA VISTA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°): CONVOCASE, a comicios en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de Buena Vista, para el domingo 29 de junio de 2.025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

a) Dos (2) Concejales Titulares.-
b) Dos (2) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 2°): DETERMINASE a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado en el Visto del presente.-

ARTICULO 3°): REFRENDE, el presente Decreto la Señora Secretaria Comunal.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y Legislatura Provincial. Dese conocimiento general, cumplido, ARCHIVESE.-

D E C R E T O N° 440/25.-

NORMA GARCIA
SECRETARIA
COMISION DE FOMENTO DE BUENA VISTA

COMISION DE FOMENTO BUENA VISTA
PROVINCIA DE FORMOSA

RUBEN PEREIRA
Presidente
Comisión de Fomento Buena Vista

COMISION DE FOMENTO
COLONIA PASTORIL
PROVINCIA DE FORMOSA

COLONIA PASTORIL, FORMOSA, 16 DE ABRIL DE 2025.-

DECRETO N°: 276/25.-

VISTO

Lo normado en los artículos 142 inciso II), 103, 105, 128, 179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley NO 1.736 y NO 152 -Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias, y, el Decreto N° 325/25 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa el dia 10 de Abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que el articulo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y, debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones, fijando dicho acto para el dia 29 de junio de 2025, conforme también con lo preceptuado por la ley electoral local;

Que, por su parte, el articulo 179 de nuestra Carta Magna, que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán también por mitad cada dos años, por lo que se procede a adoptar igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto electoral, evitando asi la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, criterio que se ratifica en lo referente a la elección de Convencionales Constituyentes;

Que la Ley NO 1.736 declaró en su articulo 1 0 la necesidad de la reforma total de la Constitución Provincial (articulos I O a 189), disponiendo asimismo el plazo de doce (12) meses para el llamado a elecciones para Convencionales Constituyentes a los fines expresados en la misma, por lo que corresponde convocar a dicha elección;

Que nuestra Carta Magna establece que, sancionada la necesidad de la reforma, ésta se hará por una Convención Constituyente compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo. Dicha Convención se compondrá de un número de diputados igual al de los miembros de la Cámara de Representantes, exigiéndose para ser convencional las mismas condiciones que para ser representante. A todos los efectos, los diputados convencionales constituyentes quedarán equiparados a los diputados provinciales;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para convencionales constituyentes, diputados provinciales y la renovación parcial del Concejo Deliberante en la localidad de Colonia Pastoril el dia 29 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE COLONIA PASTORIL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADHIERASE, la Comisión de Fomento de Colonia Pastoril a los términos del Decreto N° 325/25 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa el dia 16 de Abril de corriente año.

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE que, en la fecha citada, se elegirán las autoridades mencionadas anteriormente, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos culminan el 10 de Diciembre de 2.025.-

ARTICULO 3°. REFRENDE el presente Decreto el Sr. Diego Marcelo Frotes, Secretario General del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°.-REGISTRESE, tomen nota las Oficinas respectivas, remítase copias al Organismo que le compete. Cumplido, ARCHIVESE.-

Diego Marcelo Frotes
SEC. GRAL. Comisión de Fomento
Colonia Pastoril - Formosa

PROVINCIA DE FORMOSA
COMISION DE FOMENTO
COLONIA PASTORIL

Prof. Renzo Fabián Parra
PRESIDENTE Comisión de Fomento
Colonia Pastoril - Formosa

COMISION DE FOMENTO
FORTIN CABO 1° LUGONES
PROVINCIA DE FORMOSA

FORTIN CABO 1° LUGONES, Fsa. 10 ABR 2025

V I S T O:

Los términos del Decreto Provincial N° 325/25; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que por el mencionado Decreto el poder Ejecutivo Provincial, convoca a elecciones generales en todo el ámbito provincial, para la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados, por término de mandato y la elección de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, fijada para el domingo 29 de junio del año 2025.-

Que conforme al Art.179 de la Constitución Provincial que regula el régimen Comunal, en su Inc. 8 dispone que los Concejos Deliberantes se renovaran por mitad cada dos (2) años.-

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios y Comisiones de Fomento N° 1028; en su Art. 86 Cáp. 1 punto 12, faculta al titular del Organismo Comunal a convocar a elecciones Generales en todo el ámbito de la jurisdicción.-

En consecuencia se dicta el presente Decreto a fin de llamar a elecciones Comunales y en Adhesión a la Norma Provincial para el mismo efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO
DE FORTIN CABO 1° LUGONES
D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCAR, a elecciones General en todo el ámbito de la jurisdicción de Fortin Cabo 1° Lugones, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, para el día Domingo 29 de junio del año 2.025, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Provincial, para elegir los siguientes cargos por término de mandato: **Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes,** que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.-.-

ARTICULO 2 °: ADHERIR, en todos sus terminos al Decreto Provincial N° 325/25.-

ARTICULO 3°: REFRENDE, el presente Decreto el Secretario General de la Comisión de Fomento.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, publiquese, Tomen nota quienes corresponda, insértese en el libro de indice de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO: N° 289 - 25

COMISION DE FOMENTO FORTIN CABO 1° LUGONES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE FORMOSA

Norberto Antonio Torrez
Presidente Comisión de Fomento
Fortín Lugones
Provincia de Formosa

Bernardo Maidonado
Secretario General Ejecutivo
Com. Fomento Fortín Lugones
Provincia de Formosa

COMISION DE FOMENTO
GRAN GUARDIA
Prov. de Formosa

GRAN GUARDIA, 16 de Abril de 2.025. –

V I S T O:

El Decreto Provincial N° **325/25**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto Provincial convoca a comicios en todo el Territorio Provincial para el domingo 29 de junio de 2.025.

Que en el mismo se elegirá 30 Convencionales Constituyentes, 15 Diputados Provinciales Titulares y 8 Suplentes,

Que esta Comisión de Fomento no puede estar ajena ni ignorar la decisión del Sr Gobernador Dr. Gildo Insfran

Que esta institución adopta dicha medida, a fin de la renovación parcial del Concejo Deliberante en la fecha indicada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el Articulol 84 y 85 de la ley provincial N° 1.028 de Municipios,

PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE GRAN GUARDIA

*** D E C R E T A ***

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto Provincial N°325/25 de fecha 16/04/25 Convocatoria Comicios en todo el Territorio Provincial para el día 29 de Junio de 2.025.

ARTÍCULO 2°: REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria General de esta Comisión de Fomento doña: **Clara Verónica GÓMEZ**-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, tome nota y notifiquese a quienes corresponda, cumplido ARCHIVESE. –

D E C R E T O N°: 139/2 5.-

CVG /EMZ

CLARA VERONICA GOMEZ
Secretaria General

PROVINCIA DE FORMOSA
GRAN GUARDIA

C.P. LAZARO CABALLERO
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO
GRAN GUARDIA - Fsa.

COMISIÓN DE FOMENTO
LOS CHIRIGUANOS

Los Chiriguanos, (Fsa), 16 de Abril de 2025 -

V I S T O :

El Decreto N° 325/2025 emitido por el Sr. Gobernador de la provincia de Formosa el Dr. Gildo Insfran, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo realiza la convocatoria a elecciones en el ámbito de la provincia de Formosa para renovación de los miembros del Poder Legislativo, fijando tal acontecimiento para el próximo 29 de Junio de 2025

Que, en igual medida cada jurisdicción municipal debe realizar la convocatoria correspondiente para renovar la mitad miembros del Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento

Que, la Comisión de Fomento de Los Chiriguanos adhiere en todas sus formas al Decreto N° 325/2025, convocando a elecciones para el próximo 29 de Junio de 2025, donde se elegirán dos (2) Concejales, cuyos mandatos serán por el periodo 2025-2029.

Que, dichos comicios se regirán por la ley electoral vigente y demás normas provinciales según corresponda

Que, a tal efecto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO y en uso de sus facultades:
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE LOS CHIRIGUANOS

= D E C R E T A =

Artículo 1°: ADHERIR al Decreto N° 325/2025 y Convocar a Elecciones en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de Los Chiriguanos, para el día. domingo 29 de Junio de 2025 con el fin elegir las siguientes autoridades dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, todo de conformidad a los fundamentos enunciados en el visto y considerando precedentes.

Artículo 2°. DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación, la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente

Artículo 3°: REFRENDE el presente decreto, el Secretario General de la Comuna Sr. Ariel Cuellar.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, y por cumplido. ARCHÍVESE.

DECRETO N° 85/2025.-

Ariel Ramón Cuellar
SECRETARIO Gral.
Com. De Fmto. Los Chiriguanos

Antonio O. Calderón
Presidente Comisión de Fomento
LOS CHIRIGUANOS

COMISION DE FOMENTO DE POZO DE MAZA
PROVINCIA DE FORMOSA

Pozo de Maza (Fsa.), 16 de abril de 2025.-

V I S T O :

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de Junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disipaciones legales vigentes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder Comunal Adherir A LOS PRECEPTOS DEL DECRETO Provincial n° 325/25 y proceder a la convocatoria a nivel local, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial y municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificaciones y ampliatorias.

Que en atención a lo expuesto corresponde convocar a elecciones para diputados provinciales y disponer de igual medida para la renovación parcial del consejo deliberante de la Localidad de Pozo de Maza, el día 29 de junio de 2.025, ajustándose de esta manera a lo prescripto por el artículo 75 de la Ley N° 152.

Que, a tal efecto corresponde dictar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO y en uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE POZO DE MAZA

- D E C R E T A -

Artículo 1°: CONVOCASE en concordancia con el Poder Ejecutivo Provincial a comicios en toda la jurisdicción de Pozo de Maza, para el día domingo 29 de Junio de 2.025, a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y también dos (2) concejales titulares y dos (2) suplentes, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDE el presente Decreto el Secretario General Sr. Cristian Ariel Alvarado.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese a quienes corresponda y por cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 246 / 2025.

Cristian Ariel Alvarado
Secretario Gral.
Comisión de Fto Pozo de Maza

Comisión de Fomento Pozo de Maza
Formosa
Dpto. Patiño

Víctor Adolfo Pérez
PRESIDENTE
COM. FTO POZO DE MAZA

PROVINCIA DE FORMOSA
COMISION DE FOMENTO
SAN HILARIO

**LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS**

SAN HILARIO, 21 de Abril de 2.025.-

V I S T O:

El Decreto N° 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a Comicios Electorales en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el Domingo 29 de Junio de 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, resulta conveniente adoptar la convocatoria para la renovación pareial del Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento de San Hilario evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 86 Inc. 12° de la Ley Orgánica para Municipios.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE SAN HILARIO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Comicios en la Jurisdicción de la Comision de Fomento de San Hilario, para el domingo 29 de junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

1) **Treinta (30) Convencionales Constituyentes.**
2) **Quince (15) Diputados Provinciales titulares.**
3) **Ocho (08) Diputados Provinciales Suplentes.**
4) **Dos (02) Concejales Titulares.**
5) **Dos (02) Concejales Suplentes.**

ARTICULO 2°: Determinase a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado Ut-supra.

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario Ejecutivo Comunal.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y Legislatura Provincial. Dése a conocimiento general. Cumplido. Archívese.

DECRETO Nº: 137/2025.-/

JOSE MARIA ORTIZ VILLALBA
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión de Fomento San Hilario

COMISION DE FOMENTO SAN HILARIO
PROVINCIA DE FORMOSA

SALVADOR FIGUEREDO
PRESIDENTE
Comisión de Fomento San Hilario

COMISIÓN DE FOMENTO DE SIETE PALMAS
MARTÍN M. GUEMES Y 25 DE MAYO S/N
SIETE PALMAS - FORMOSA

SIETE PALMAS, 16 DE ABRIL DE 2025.-

VISTO:

El Decreto 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la provincia para el Domingo 29 de Junio de 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año corresponde la renovación de quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Suplentes por vencimiento de mandatos;

Que, se deberá elegir (treinta) 30 convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la ley N° 1.736.

Que, igual medida debe implementarse en los gobiernos comunales de la provincia con respecto a la renovación parcial de los miembros de los Concejos Deliberantes en las respectivas jurisdicciones.

Que, resulta conveniente la convocatoria para la elección de los concejales comunales de manera simultánea con la elección provincial.

POR ELLO: y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 86 inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipios;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE SIETE PALMAS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocase a comicios en la Jurisdicción de la Comisión de Fomento de Siete Palmas, para el domingo 29 de Junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

a) Dos (2) Concejales Titulares.
b) Dos (2) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 2°: Determínese a los efectos del Presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado Up – Supra.

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario General Don Miguel Eusebio Méndez.

ARTICULO 4: Regístrese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a la Legislatura Provincial. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N° 251/2025 C.F.S.P.

Miguel E. Mendez
Secretario General
Comisión de Fomento de Siete Palmas

COMISIÓN DE FOMENTO SIETE PALMAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Raúl Melquiades Leiva
Presidente
Comisión de Fomento Siete Palmas

COMISION DE FOMENTO
SUBTTE PERIN – FORMOSA

AVENIDA 25 DE MAYO S/N – TEL. 3704785995 – SUBTENIENTE PERIN

Email milton-navarrete0826@hotmail.com

Sub Teniente Perin, 21 De Abril De 2025

VISTO:

La necesidad de Instrumentar y dar Fuerza Imperativa a lo dispuesto por la Autoridad Provincial, el Departamento Ejecutivo de la Comisión de Fomento de Subteniente Perin, **Y**

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario Dictar la normativa que posibilite la Convocatoria a los Comicios en todo el territorio de Competencia del Ejido Municipal de nuestra Comisión de Fomento de Sub Teniente Perin.-

Que, resulta necesario dictar el instrumento legal que avale el temperamento adoptado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE SUB TENIENTE PERIN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adherir al Decreto Nª 326/25 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, y con ello convocar a Comicios electorales en todo el territorio de Competencia del Ejido Municipal y Colonias Aledañas de Nuestra Comunidad de Subteniente Perin, para el dia 29 de Junio del Año 2.025, todo ello a los efectos de Elegir Concejales. para el Poder Legislativo de Nuestra Comuna de Subteniente Perin.

ARTICULO 2ª: Invítese al Poder Legislativo Local de nuestra Comisión de Fomento de Subteniente Perin a Adherirse al Presente Instrumento.

ARTICULO 3°: REFRENDE, el presente, el Señor Secretario Municipal AGUAYO JORGE FIDEL

ARTICULO 4°: REGISTRESE, PUBLIQUESE. Cumplido y con la constancia del caso. ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 172/25.-/

JORGE FIDEL AGUAYO
SECRETARIO EJECUTIVO
C.F. SUBTTE PERIN

COMISION DE FOMENTO SUBTTE. PERIN PROVINCIA DE FORMOSA

Milton A. Navarrete
Pte. Com. Fomento
Subtte Perin - Fsa.

COMISION DE FOMENTO
TRES LAGUNAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Tres Lagunas, 21 de ABRIL de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16/04/25.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo convoca a Comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, para el día domingo 29 de junio de 2.025, a fin de elegir Diputados Provinciales titulares suplentes.

Que por su parte el artículo 179 de nuestra Carta Magna ,que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone q los Concejos Deliberantes se renovaran también por la mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de todo el territorio Provincial a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, en un solo y único acto electoral

Que en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para Diputados Provinciales y Concejales, el día 29 de JUNIO de 2.025, ajustándose de esta manera a lo prescripto por el artículo 75 de la Ley N° 152

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE TRES LAGUNAS

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE: La Comisión de Fomento de Tres Lagunas en todas sus partes, al Decreto N°325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16/04/2 025

ARTICULO 2°: CONVOCASE a elecciones para el Día 29 de JUNIO del 2.025 a fin de Renovar Diputados Provinciales titulares y suplentes, Concejales titulares y suplentes que reemplazaran a aquellos cuyo mandatos cadunan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto, el Secretario Comunal Sr. Waldo Arguello.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante elevar copia del decreto Del Poder Ejecutivo Municipal.

DECRETO N° 311/25.-

WALDO ARGUELLO
SECRETARIO COMUNAL
COMISION DE FOMENTO TRES LAGUNAS
FORMOSA

(8/15) (Rec. 99.927).-

MUNICIPALIDAD DE LAS LOMITAS
PROVINCIA DE FORMOSA

FOLIO 2

LAS LOMITAS, 28 de Abril de 2.025.-

D E C R E T O Nº 554/2025

V I S T O:

El Decreto Provincial Nº 325/2025 de fecha 16 de Abril de 2.025 de convocatoria a las elecciones legislativas y convencionales constituyentes de la Provincia de Formosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado instrumento legal convoca a la ciudadanía formoseña a la elección de convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley Nº 1.736, quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes, y renovación parcial de las autoridades legislativas del Honorable Concejo Deliberante Municipal, y en su Art. 3° invita a los municipios a su adhesión.

Que, teniendo en consideración la normativa vigente en materia electoral, es necesario e imprescindible adherirse a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 325/2025 en todos sus puntos, convocando a elecciones legislativas en el ámbito de la Municipalidad de Las Lomitas.

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS LOMITAS
D E C R E T A

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 325/2025 del 16 de Abril de 2.025 del Poder Ejecutivo Provincial, a la convocatoria a elecciones de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, y legislativas para el día Domingo 29 de Junio de 2025.

Artículo 2º) CONVOCAR según lo estipulado en el Articulo 1 del presente, a Elecciones de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, de quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes, y renovar la mitad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante Municipal, a ocupar 2 cargos de Concejales como titulares y 2 cargos de concejales suplentes.

Artículo 3º) REFRENDE, la presente el Sr. Secretario Municipal a cargo.-

Artículo 4º) REGISTRESE, PUBLIQUESE, Comuníquese a quienes corresponda, cumplido y con constancia, ARCHÍVESE.-

Héctor Edgardo Miño
Secretario Municipal
Municipalidad de Las Lomitas

MUNICIPALIDAD DE LAS LOMITAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Julio Basualdo
Intendente Municipal
Municipalidad Las Lomitas

Cr. Freddy R. Peralta
ASESOR LETRADO

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DISPOSICIÓN N° 425
FORMOSA, 05 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Formosa Art. 79 Inc. 5, Ley N° 426/84 Ley Integral del Aborigen, Ley N° 1314/00, Arts. 313 a 327, Ley N° 305/65, Ley N° 1578/2012, Ley N° 1060/93 de Política Ecológica y Ambiental, Decreto Provincial N° 19/24, la Disposición N° 289/24 de la Dirección de Registro Control y Fiscalización dependiente del Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el traslado de sábalos (Prochilodus lineatus) en la provincia de Formosa, con el fin de garantizar la trazabilidad del producto para un mejor aprovechamiento sostenible de los recursos icticos de la provincia.

El Informe Técnico N° 11/25 proveniente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental, elaborado por la Bióloga Lic. Valeria L. Kratochvil.-

Dado que se encuentra en etapa experimental en análisis la implementación de un programa para el control y seguimiento de la especie sábalo en la zona oeste, actividad realizada por las Comunidades Originarias y Criollas del Departamento Ramón Lista, en aguas del Rio Pilcomayo y que dicho programa en curso requiere un seguimiento detallado del traslado del mismo.

La importancia de contar con un sistema de control y fiscalización eficiente para garantizar la legalidad de la comercialización de sábalos (Prochilodus lineatus)y, la creación de un instrumento que facilite de manera segura el transporte de dicha especie, tanto para los pescadores como para las autoridades competentes.

Que la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, dependiente del Ministerio de la Producción y Ambiente es la autoridad competente en materia de pesca y conservación de la fauna íctica en la provincia de Formosa.

Que es necesario establecer requisitos claros y precisos para la emisión de guías de traslado de sábalos (Prochilodus lineatus), con el fin de garantizar la trazabilidad del producto y evitar el comercio ilegal.

Que, en este estado de situación amerita la creación de la Guía de Traslado de Sábalo (Prochilodus lineatus), en el marco del "Proyecto Experimental Piloto de Regularización de la actividad pesquera de la especie Sábalo (Prochilodus lineatus) de las comunidades originarias y criollas" de la zona oeste, Departamento Ramón Lista, de la Provincia de Formosa.

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Art. 12 de la Ley de Ministerios N° 1578, el Decreto Provincial N° 19/24 y los artículos 313, 326, 327 y 353 de la Ley Nº 1314 Código Rural de la Provincia de Formosa.

Que, las prescripciones establecidas por la norma legal referido al pago de tasas de aranceles por el ejercicio de la actividad (Arts. 327 y 336 de la Ley N° 1314/00), quedará sujeto oportunamente a la evaluación de los resultados obtenidos en la etapa experimental del programa, el que será determinado sobre parámetros específicos en base a los datos recabados en esta etapa del proceso, cuya vigencia del mismo estará supeditado al factor empírico de la actividad y a la revisión técnica-analítica que se realice al finalizar cada temporada.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: CRÉESE LA GUÍA DE TRASLADO DE SÁBALO (Prochilodus lineatus), el que será el documento de carácter obligatorio para el transporte interjurisdiccional de la especie mencionada.

ARTÍCULO 2°: HÁGASE SABER que la Guía de Traslado de Sábalos (Prochilodus lineatus) será emitida por la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, y contendrá la información que obra detallado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°: INFÓRMESE, que para obtener la Guía de Traslado de Sábalos (Prochilodus lineatus), el transportista deberá acreditar los datos y/o documentación que obran incorporados al Anexo I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°: FÍJESE, que la Guía de Traslado de Sábalos (Prochilodus lineatus) tendrá un plazo de validez de Cuarenta y Ocho (48) horas y deberá ser presentada a las autoridades competentes cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 5°: CONDICIÓNESE, lo prescripto en el artículo 1º del presente, dando cumplimiento a las pautas y mecanismos establecidos como Anexo I (Guía de Traslado - Proyecto Experimental Piloto - Sábalo (Prochilodus lineatus) y Planilla Complementaria) y en el marco de lo dispuesto en el Anexo II ("Proyecto Experimental Piloto de Regularización de la actividad pesquera de la especie Sábalo (Prochilodus lineatus) de las comunidades originarias y criollas") y Anexo III "Licencia Especial de Pesca Artesanal", que forman parte integrante de esta Disposición.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, que el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente instrumento será pasible de sanción de acuerdo con lo establecido por las normativas vigentes (provinciales y Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTÍCULO 7°: DÉSE al Boletín Oficial de la provincia de Formosa la presente disposición, la que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, tomen conocimiento quienes correspondan. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Ing. Agr. Wilson Cesar Dutra
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÒN
(2/2) (Rec. 99.935).-

ANEXO I

DIRECCION DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACION / MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE / TODOS UNIDOS / GOBIERNO DE FORMOSA

Guia de Traslado
Proyecto Experimental Piloto - SABALO (*Prochilodus lineatus*)

Fecha de Emisión: **Hora:** **Número de Guia:**

Datos del Vendedor:

- **Nombre y Apellido** **DNI/CUIL**
- **Licencia de Pesca Nº** **Teléfono**
- **Departamento** **Localidad**

Datos del Comprador:

- **Nombre y Apellido** **DNI/CUIL**
- **Domicilio** **Teléfono** **Correo (Mail):**
- **Departamento:** **Localidad**

Información del Transportista:

- **Nombre y Apellido** **DNI/CUIL**
- **Dominio del Vehículo** **Tipo de Vehículo**
- **Recipiente de traslado del Producto**

Información del Producto: Especie SÁBALO - Nombre Científico: Prochilodus lineatus

- **Cantidad de Sábalos Vendido**(en letras y números)
- **Peso Total (kg)** **Precio por Kilo (kg)**
- **Lugar de Captura (Río)** **Método de Captura**(pesca artesanal)
- **Estado de Conservación**(fresco, congelado)
- **Lugar de Origen** **Lugar de Destino**
- **Certificado Sanitario**

Validez de la Guía: 48Hs.

Verificación Policial:

Observaciones:

.....

.....

Firma de Autoridad Policial

Firma del Vendedor **Firma del Comprador** **Firma del Agente del M.Resb.**

DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN / MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE / TODOS UNIDOS / GOBIERNO DE FORMOSA

Planilla Complementaria de Guía de Traslado (Programa Experimental Piloco)

Fecha de Emisión: _____ **Hora:** _____ **Número de Guía:** _____

Departamento: _____ **Localidad:** _____

Datos Pescadores

Nombre y Apellido	DNI/C.U.IL	Licencia de Pesca N°	Teléfono	Cantidad de Salvados Extraídos		DPTO. / Localidad
				Unidades	Kilogramos	

Firma del Agente del M.P.y.A.

ANEXO II

"PROYECTO EXPERIMENTAL PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA ESPECIE SÁBALO (Prochilodus lineatus) DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS Y CRIOLLAS DE LA LOCALIDAD DE EL POTRILLO"

I.- PARÁMETROS GENERALES DEL PROYECTO:

Que, atento a las cuestiones expuestas por las Comunidades Originarias y Criollas de la Localidad de El Potrillo, sobre la posibilidad de regularización de la actividad de pesca artesanal que se encuentran llevando adelante desde hace décadas, en aguas del Río Pilcomayo, en temporada de crecidas y bajantes, que producen la migración de los cardúmenes de la especie de agua dulce Sábalo (Prochilodus lineatus), por el cual surge la imperiosa necesidad de dar respuesta inmediata a través de un marco legal, que de fundamento a un régimen especial y excepcional, de carácter temporario, a efectos de formalizar dicha actividad.-

Que, teniendo en consideración los lineamientos normativos aplicables en la materia (Constitución de la Provincia de Formosa Art. 79 Inc. 5, Ley N° 426/84 Ley Integral del Aborigen, Ley N° 1471/05 Declara reserva natural, de utilidad pública las aguas y las tierras del Bañado La Estrella, Ley N° 1314/00, Arts. 313 a 327, Ley N° 305/65, Ley N° 1578/2012 y Decreto Provincial N° 19/24), es factible la implementación y ejecución de un "Proyecto Experimental Piloto de Regularización de la Actividad Pesquera de la Especie Sábalo (Prochilodus lineatus), realizadas por las Comunidades Originarias y Criollas de la Localidad de El Potrillo, Departamento Ramón Lista, de la Provincia de Formosa, en aguas del Rio Pilcomayo, a los fines de optimizar la utilización del recurso fáunico ictícola para la satisfacción de las necesidades básicas y de sus grupos familiares.-

II.- PLAN DE CONTINGENCIA - ETAPA INICIAL DEL PROYECTO:

Que, en razón de la urgencia y la necesidad de una pronta respuesta se propone, la puesta en marcha de un "Plan de Contingencia", que principalmente tendrá como objetivo establecer procedimientos alternativos al normal desarrollo de la actividad pesquera, sentando así las bases para la adecuada reglamentación y oportuna ejecución del "Programa de Aprovechamiento Sustentable" de la Especie en cuestión. –

Que, el mencionado Plan de Contingencia, requerirá del otorgamiento de Licencias especiales de Pesca Artesanal y la Emisión de Guías de Traslado de la especie capturada.

Que, la formalización de la actividad en los términos supra referenciados, sentara las bases para la obtención de datos y parámetros generales para la proyección del Programa de Aprovechamiento y su posterior ejecución.

Que, del Informe Técnico proveniente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental, que se acompaña, resulta la viabilidad del desarrollo de esta Etapa Experimental del proyecto en su etapa inicial, el que aportará el marco empírico a fin de profundizar y verificar fehacientemente la actividad pesquera y su mejor implementación. –

III.- PROYECTO INICIAL DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DEL SÁBALO EN LA ZONA OESTE DE LA PROVINCIA:

Que, los cimientos generales referido al "Proyecto del Programa de Aprovechamiento" que se desarrollará a futuro, tendrá como finalidad principal la actividad pesquera de los pobladores de las comunidades originarias y criollas de la localidad de El Potrillo, en pos de la conservación y mejor aprovechamiento de la especie Sábalo, siendo este recurso el que ha sido utilizado por los pueblos originarios y sus ancestros como una herramienta de ayuda para estas comunidades, el que generará una alternativa de empleo en la época del año en el que se desarrollara el programa, vale decir en dos temporadas anuales que van en los meses de "marzo-mayo" de crecidas y "octubre-noviembre" de bajante del caudal del Río Pilcomayo.-

Que, en su Etapa Experimental Piloto (E.E.P.) el objetivo primordial es determinar que la especie Sábalo pueda ser manejada de manera sostenible, bajo el monitoreo de los indicadores de sustentabilidad y estableciendo pautas para su correcto aprovechamiento bajo un Plan de Manejo.-

Que, dichos indicadores y pautas se sustentan en una cuidadosa obtención de datos que surge de la misma estructura del Plan de Manejo en sus tres componentes principales que son: fiscalización in situ, trazabilidad desde el origen y sostenimiento permanente del vínculo con las comunidades originarias y criollas de pescadores.-

Que, de todo esto surge la necesidad de habilitar el desarrollo del Programa descripto ajustando las pautas de uso del recurso de manera tal de garantizar la sustentabilidad en el tiempo y la conservación de la especie, bajo la supervisión de la autoridad de aplicación.-

Que, lo señalado, permitirá formalizar dicha actividad e incorporar a las comunidades criollas y aborígenes de la localidad de El Potrillo en su etapa inicial, y así poder ser promovida con posterioridad en el resto del territorio provincial. –

IV.- CATEGORIAS DE LOS ACTORES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA:

Que, es imprescindible categorizar a los actores que participarán en el desarrollo del Programa, de acuerdo al siguiente orden:

a).- PESCADOR DE SÁBALO DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS Y CRIOLLAS DE EL POTRILLO: Se considera pescador a toda persona sea física o jurídica que se dedique a realizar "acto de pesca",

el que se entiende como todo arte de buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales de la fauna acuática.
b).-COMPRADOR FINAL: Se denomina a toda persona física o jurídica que adquieren u obtienen la producción fiscalizada por la provincia a través de su Autoridad de Aplicación.-
c).-AGENTE DE CONTROL: Inspector de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa.-
d).-TÉCNICOS IDÓNEOS: Profesionales del área dependiente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental .-

V.- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE TRASLADO:
a).-LICENCIA DE PESCA ESPECIAL: Es el documento emitido por la Autoridad de Aplicación que habilita al ejercicio de la actividad pesquera.-
b).-GUÍA DE TRASLADO: Es el documento que ampara el tránsito del producto desde el lugar de extracción hasta el punto de venta.-

ANEXO III

LICENCIA ESPECIAL DE PESCA ARTESANAL

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
DOMICILIO	CÓD. POSTAL
MUNICIPIO / COMISIÓN VECINAL	TELÉFONO

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, **AUTORIZA** AL PORTADOR DE LA PRESENTE, CUYOS DATOS FUERON CONSIGNADOS PRECEDENTEMENTE A EJERCER LA ACTIVIDAD DE PESCA ARTESANAL (*). -

_____ _____de _____de 202__.-
(Lugar) (Fecha)

Ing. Agr. Wilson Cesar Dutra
Director de Registro, Control y Fiscalización

**** DOCUMENTO VALIDO POR DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.-***

DISPOSICIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 426
Formosa, 05 de Mayo de 2025

VISTO:

La Ley NACIONAL N° 22.421, su Decreto Reglamentario N° 666/97 incorporado por Ley Provincial N° 1067, la Resolución de la Ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinetes de Ministros N° 1173/09; las Leyes Provinciales N° 1314/00 y N° 1471/05; El Expte. Nº C-019122/25, y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú se desarrolla en la Provincia de Formosa desde el año 2002;

Que, el mismo ha demostrado ser una herramienta de ayuda para las comunidades originarias y pobladores rurales, generando una alternativa de empleo en la época del año en que se desarrolla el Programa;

Que, en su Etapa Experimental Piloto (E.E.P.) en la Provincia de Formosa se concluyó que dicha especie puede ser manejada de manera sostenible, bajo el monitoreo de los indicadores de sustentabilidad y estableciendo pautas para su correcto aprovechamiento bajo un Plan de Manejo;

Que, dichos indicadores y pautas se sustentan en una cuidadosa obtención de datos que surge de la misma estructura del Plan de Manejo en sus tres componentes principales que son: fiscalización in situ, trazabilidad desde el origen y sostenimiento permanente del vínculo con las comunidades productoras;

Que, de todo esto surge la necesidad de continuar desarrollando el Programa descripto ajustando las pautas de uso del recurso de manera tal de garantizar la sustentabilidad en el tiempo y la conservación de la especie;

Que, la Fundación Biodiversidad, responsable técnico y científico del Programa, ha presentado el Plan Operativo Anual para el año 2025, con su respectivo presupuesto;

Que, durante la zafra, se lleva a cabo la compra directa a cazadores, integrantes de comunidades aborígenes y pobladores que viven a orillas del Bañado La Estrella;

Que, tal ha sido la expectativa expuesta por los miembros de estas comunidades, que vienen participando con vivo interés durante el diseño y puesta a punto de este Programa, así como en las zafras anteriores colaborando activamente con el aporte de datos en encuestas y relevamientos de la especie;

Que, en tal sentido, la captura de la especie enmarcada en el "Programa Curiyú" constituye una utilización sustentable, organizada a partir de una práctica cuya naturaleza es "caza de subsistencia";

Que, lo señalado, permite incorporar a dicha actividad a las comunidades rurales, criollas y aborígenes del Bañado La Estrella, en el marco de la Ley Provincial Nº 1471/05, como asimismo ser promovida en el resto del territorio provincial;

Que, lo expuesto, encuentra respaldo en los Artículos Nº 299, 308 y 353 de la Ley N° 1.314 "Código Rural" y la ejecución de este plan como desarrollo sustentable para el hombre, que se enmarca en lo establecido por la Ley Provincial Nº 1.471/05, y bajo la supervisión de la autoridad de aplicación, no existiendo peligro para la existencia de esta especie;

Que, en este estado de situación amerita establecer la habilitación de la temporada 2025 del "Programa para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Boa Curiyú";

Que, los suscriptos son competentes para el dictado de la presente medida en virtud del Art. 12 de la Ley de Ministerios N° 1578, los Decretos Provincial N° 19/24 y N° 21/24; y los artículos 299, 308 y 353 de la Ley Nº 1314 Código Rural de la Provincia de Formosa;

Que, a los fines determinados, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello:

EL DIRECTOR DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DISPONEN:

Artículo 1º: AUTORÍCESE, la captura, faena y acopio de la especie boa curiyú (Eunectes notaeus) en la Provincia de Formosa, como así también la compra directa de cueros a comunidades aborígenes KM 30, Campo del Cielo, El Descanso, La Esperanza y Pozo Molina, bajo la responsabilidad institucional de la Dirección de Recursos Naturales y Gestión; la fiscalización, control y amparo documental del Programa a cargo de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización y la ejecución técnica y científica a cargo de la Dirección de Recursos Naturales y Gestión y la Fundación Biodiversidad, a partir de las 00:00 hs. del día 12 del mes de mayo de 2025.

Artículo 2°: GARANTÍCESE una periodicidad o frecuencia de compra por parte del agente de compras a los centros de acopio autorizados y compra directa de 15 (quince) días entre salidas.

Artículo 3º: CONSTE, el Plan Operativo Anual 2025 como documento base para las actividades técnicas y científicas a desarrollar por la Fundación Biodiversidad y que propenden al cumplimiento de los objetivos fijados por la Provincia, con cargo de presentación de la ejecución presupuestaria al cierre de la temporada.

Artículo 4º: CONVOQUESE a los Acopiadores y Compradores Finales de acuerdo a la definición obrante en el Artículo Nº 1 Inciso "c) y g)" del Anexo I de

la presente Disposición, en el ámbito y jurisdicción de la Provincia, que estén interesados en participar en el calendario de zafra próximo, financiando las actividades del Plan Operativo Anual 2025 y accediendo a los bienes producidos por el mismo; para inscribirse ante la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, dentro de los 10 días de publicada la presente Disposición en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: CONDICIONESE, lo prescripto en el artículo 1º del presente apartado, el cumplimiento de las pautas y mecanismos establecidos como Anexo I, II, III y IV que forman parte integrante de esta Disposición.

Artículo 6º: **DETERMÍNESE,** como precio por unidad de cuero entero de Boa Curiyú, (Eunectes notaeus), para la transacción de cazador a acopiador y para compra directa en la suma de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000), conforme surge del acta de acuerdo de precio entre compradores finales interesados en participar.

Artículo 7°: FÍJESE, la pauta de cuereado correspondiente a la zafra 2025 para todo el territorio provincial: los dos espolones a la derecha vista desde la roseta por la cola. (Dos espolones a la Izquierda panza arriba)

Artículo 8°: CONDICIONESE, el canon para el traslado del producto fuera de la provincia la inscripción de interesados a prestar el servicio de curtido. Actualizado en base al porcentaje de aumento en el valor del cuero de la zafra anterior a la actual.

Los valores de canon serán:

CUEROS CRUDOS: $ 1.140
CUEROS INDUSTRIALIZADOS $ 540,00
CUEROS TEÑIDOS TERMINADOS ...$ 200,00.-

Artículo 9º: ESTABLÉZCASE, el derecho de reserva en favor de la Provincia de hasta el 20% del cupo obtenido, corriendo esta con los gastos que hubiere generado la producción de los mismos.

Artículo 10º: REGISTRESE, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial tomen conocimiento quienes corresponda. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Ing. Agr. Wilson Cesar Dutra
DIRECTOR
Registro, Control Y Fiscalización
Ministerio de Producción y Ambiente

Ing. Rec. Nat. Emmanuel Tomanek
DIRECTOR
Recursos Naturales y Gestión
Ministerio de Producción y Ambiente
(1/3) (Rec. 99.936).-

ANEXO I
REGLAMENTO PARA LA CAPTURA, FAENA, ACOPIO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LA BOA CURIYÚ
DEFINICIONES:

ARTÍCULO 1º: La ejecución en el ámbito de la Provincia de Formosa, en lo normado en el presente reglamento, se realizará adoptándose las siguientes definiciones a estos fines:

a) Cazador de Curiyú: Toda persona que realiza la actividad de captura en el hábitat natural de la especie, en jurisdicción del polígono de compra asignado al acopiador autorizado en el lugar de su residencia, según Artículo 5º Inc. d, del presente reglamento.

b) Cazador de subsistencia del Bañado La Estrella: Aquel que habitualmente utiliza el recurso fáunico para satisfacer sus necesidades básicas y de su grupo familiar directo.

c) Acopiador de Curiyú: Persona, sociedad o empresa que adquiere a través de la compra exclusivamente al cazador autorizado el producto, con el fin de almacenar en instalaciones adecuadas (Centro de Acopio), ubicadas dentro del polígono de caza designado para su posterior fiscalización, faena y venta al Agente de Compras autorizado.

d) Acopio: Acción de conservar en condiciones adecuadas de espacio, higiene y salubridad los animales o sus cueros y derivados.

e) Centro de Acopio: Lugar físico declarado por el acopiador, en cuyas instalaciones, se lleva a cabo la reserva de dicha especie silvestre en estado vivo destinado a su posterior faena, o su cuero y derivados destinado a su aprovechamiento comercial en el marco del presente Reglamento.

f) Agente de Adquisición: Persona física designada para realizar la compra de la producción al Acopiador de Curiyú en los centros de acopio autorizados, y la compra directa a cazadores en las comunidades autorizadas, para proceder luego a su traslado al Depósito oficial. Esta función deberá ser ejercida en el Territorio de la Provincia, por un máximo de tres representantes designados por los Compradores Finales de común acuerdo mediante acta de designación y aceptación, y deberán encontrarse debidamente acreditados mediante autorización expedida por la Dirección de Registro, Control y Fiscalización. La designación es personal e intransferible.

g) Comprador Final: Las personas físicas o jurídicas que integran y financian el Programa y que únicamente mediante los Agentes de adquisición obtienen la producción, fiscalizada por la Provincia.

h) Curtidor: Persona física o jurídica que realiza el proceso primario de elaboración del producto obtenido en la zafra.

i) Agente de Control: Inspector de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa.

j) Bañado La Estrella: Se define como bañado La Estrella, a toda el área establecida provisoriamente en el Artículo 1º de la Resolución Nº 245/06 del Organismo de Aplicación de la Ley 1.471 y al cual nos remitimos.
k) Punto cardinal Este: Para el Programa Curiyú aquella fracción del territorio ubicado entre la ruta provincial 28 y el Río Paraguay.
l) Punto cardinal Oeste: Fracción del territorio provincial ubicada entre la ruta provincial 28 y el límite político con la Provincia de Salta.
m) Captura: Arte de buscar y aprehender los animales dentro su ambiente natural en el ámbito del Territorio Provincial conforme las pautas determinadas en el artículo II de la presente Disposición.
n) Faena: Acto de sacrificar con el menor sufrimiento los animales con el fin de obtener su cuero y derivados, con fines científicos y/o comerciales.
o) Estaqueado: Acción y efecto de colocar al cuero crudo y fresco, espinas, clavos, o cualquier otro elemento de sujeción con el fin de desplegar y exponer su superficie para su secado.
p) Pauta de Cuereado: Forma de cortar el cuero a fin de quitarlo del cuerpo del animal, conservando una disposición de apéndices y formas, establecidas por la Dirección técnica del Programa antes de cada temporada.
q) Plan de Manejo: El conjunto de políticas administrativas y técnico-científicas que se implementan para dar cumplimiento al Programa.
r) Programa: Programa Curiyú Formosa.
s) Recorrida de Compras: Circuito realizado por el Agente de Compras en compañía de un Agente de Control de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa, con el objeto de comprar los cueros a los Acopiadores en los Centros de Acopio y a los cazadores en las comunidades a través de la modalidad Compra Directa.
t) Depósito único: Establecimiento dentro del territorio provincial determinado oportunamente por la D.R.C.F, con el acuerdo de los compradores finales y en cuya instalación se acumulan, clasifican, fiscalizan y preservan de cualquier tipo de deterioro, los productos y subproductos obtenido en el marco del programa.
ARTÍCULO 2º: Se autoriza la captura de la Boa Curiyú (Eunectes notaeus) en todo el territorio provincial con excepción de:
a) El polígono comprendido por, el sistema Teuco-Bermejo como límite sur, la Ruta Nacional Nº 81 como límite norte, la Ruta Nacional Nº 11 como límite este y el límite con la provincia de Salta como límite oeste,
b) El polígono comprendido por, La Ruta Nacional Nº 86 y el camino a Puerto Pilcomayo como límite sur, el limite internacional con la República del Paraguay como límite norte y este, y el Riacho Porteñito como límite oeste,
c) con acuerdo a las limitaciones establecidas para el Bañado la Estrella.

ARTÍCULO 3º: Se prohíbe la caza y/o captura de la mencionada especie en todas las áreas protegidas dentro del territorio provincial como ser: Parque Nacional Río Pilcomayo, Reserva Natural Formosa, Reserva Provincial Laguna Hú y Agua Dulce y Zona Núcleo y de amortiguación o bufer de las Reservas de Biosfera Laguna Oca y Riacho Teuquito.
ARTÍCULO 4º: La Dirección de Recursos Naturales y Gestión dará cumplimiento al Artículo Nº 2 de la Resolución Nº 1.173/09 de la Ex. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

CATEGORÍAS DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5º: Se Establecen, 6 (seis) categorías para los actores que participan en el desarrollo del programa, de acuerdo al siguiente orden:
a) CAZADOR DE CURIYÚ.
b) CAZADOR DE SUBSISTENCIA DEL BAÑADO LA ESTRELLA.
c) ACOPIADOR DE CURIYÚ.
d) AGENTE DE ADQUISICIÓN.
e) COMPRADOR FINAL.
f) CURTIDOR

REQUISITOS

ARTÍCULO 6º: Quienes deseen desarrollar o llevar acabo cualquiera de las actividades citadas en el artículo precedente, deberán cumplir con los siguientes requisitos.
I) CAZADOR
Las personas interesadas en integrar la categoría de Cazador de Curiyú deberán acreditar:
a) Datos de la planilla con tenor de declaración jurada.
b) Tipo y Número de Documento (copia).
c) Domicilio real.
d) Determinar, lugar, sitio o paraje (dentro del polígono autorizado para el acopiador con quien trabajará) en el cual efectuará las tareas de captura.
II) CAZADOR DE SUBSISTENCIA
La caza de curiyú en el Bañado La Estrella se autorizará a las personas que cumpla los siguientes requisitos:
a) Domiciliadas a una distancia máxima de 20 Km. del Bañado La Estrella.
b) Cumplir los requerimientos establecidos por la Dirección de Registro Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa para integrar la categoría de Cazador de Subsistencia.
III) ACOPIADOR
Deberá presentar una Unidad Tributaria para inicio de tramite con nota de estilo solicitando su participación en la zafra acreditando:
a) Nombre y Apellido del/los solicitantes, o en su caso Razón Social.
b) Copia de DNI o acta constitutiva.
c) Domicilio real.
d) Declarar domicilio del Centro de Acopio.
e) Constancia de inscripción de la Administración Tributaria Provincial (ATP) y en la Agencia de Recaudación y

Control Aduanero (ARCA).
f) Acta de Inspección (stock 0) del lugar donde se depositarán los cueros.
g) Poseer residencia en el lugar, no inferior a dos años previo al dictado de la presente Disposición.
h) Declarar conocer las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el manejo y conservación de la fauna silvestre en la Provincia de Formosa.
i) Cumplimentar el pago del arancel correspondiente al momento de la inscripción.
j) En caso abandono, suspensión o inhabilitación durante la temporada del programa, los responsables técnicos en acuerdo con la Dirección de Registro, Control y Fiscalización designaran a un nuevo operador.

IV) AGENTE DE ADQUISICIÓN

Deberá una Unidad Tributaria para inicio de trámite, con nota de estilo acompañando:
a) Copia de D.N.I. (1ª y 2ª hoja) o documentación que acredite su identidad.
b) Domicilio real en el territorio de la provincia.
c) Domicilio legal dentro del ejido municipal.
d) Acta de designación con acuerdo de todos los Compradores Finales registrados por D.R.C.F y su correspondiente aceptación.
e) Acta con carácter de declaración jurada determinando conocer las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el manejo y conservación de la fauna silvestre en la Provincia de Formosa y el ejercicio fiel del cargo.
f) Acreditar no haber recibido penalizaciones derivadas de un incorrecto cumplimiento de las normas legales vigentes, en el ámbito Provincial y Nacional, referidas al transporte y la comercialización de la especie objeto de esta DISPOSICIÓN en el plazo calendario anual próximo pasado.
g) Disponer de un vehículo aprobado por la Dirección de Transporte para el traslado de los cueros, acreditado con copia de la documentación del mismo.

V) COMPRADOR FINAL

Presentar nota de estilo, solicitando la PRE-inscripción y eventual registración para la temporada, especificando:
a) Nombre y Apellido de los solicitantes, o en su caso Razón Social (Copia del Acta Constitutiva de la misma)
b) Constancia de inscripción de la Administración Tributaria Provincial (ATP) y en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
c) Tipo y Número de Documento de los Peticionarios (copia).
d) Declarar domicilio real.
e) Declarar domicilio constituido en el ejido urbano.
f) Declarar el lugar de acopio mayorista y/o industrialización.
g) Acreditar no haber recibido penalizaciones derivadas de un incorrecto cumplimiento de las normas legales vigentes, en el ámbito Provincial y Nacional, referidas al transporte y la comercialización de la especie objeto de esta DISPOSICIÓN en el plazo calendario anual próximo pasado.
h) La Provincia de Formosa se reserva del derecho de solicitar los Certificados de exportación a los compradores que han participado de la zafra anterior.
i) Declarar conocer las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el manejo y conservación de la fauna silvestre en la Provincia de Formosa y el contenido de la presente DISPOSICIÓN.
Aprobada la PRE-inscripción, deberá acreditar:
a) Copia de acta acuerdo de distribución de cuota financiamiento del programa (en porcentaje y en pesos) más el cronograma de depósitos a realizarse en la cuenta Nº 14598/3 de la Fundación Biodiversidad,
b) Porcentaje de distribución del producto de la zafra, suscripta por todos los compradores PRE-inscriptos.
c) Copia de primer comprobante de depósitos de integración de fondos a la cuenta Nº 14598/3 de la Fundación Biodiversidad.
d) Copia del acta acuerdo de designación de agente de adquisición y sus facultades.

V) CURTIDOR

Presentar nota de estilo, solicitando la inscripción y especificando:
a) Nombre y Apellido del/los solicitantes, o Razón Social (Copia del Acta Constitutiva de la misma)
b) Constancia de inscripción de la Administración Tributaria Provincial (A.T.P) y en la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP).
c) Tipo y Número de Documento de los Peticionarios (copia).
d) Declarar domicilio real.
e) Declarar domicilio constituido en el ejido urbano.
f) Habilitación municipal.
g) Propuesta de servicio a brindar.

ARTÍCULO 7º: En todos los casos para el Cazador, Acopiador, Agente de Adquisición y Comprador final, no poseer Infracciones, penalidades, sanciones y multas pendientes en el ámbito Provincial y Nacional referidas a las leyes de conservación de la fauna silvestre y cancelar si las tuviera las sanciones impuestas previo a la adjudicación del cupo correspondiente. -

ARANCELES DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º: Los actores participantes deberán abonar al momento de su inscripción los aranceles correspondientes a la jurisdicción en que se encuentran y tendrá validez exclusivamente por el tiempo que dure la temporada correspondiente. Para ello y al exclusivo propósito del Programa, se determinarán dos jurisdicciones arancelarias a saber. El monto establecido para cada categoría se actualiza en base al porcentaje utilizado para la actualización del precio del cuero entre la zafra anterior y la actual.
Centros de Acopios ubicados al Oeste de la Ruta Provincial Nº 28$ 34.000
Centros de Acopios ubicados al Este de la Ruta Provincial Nº 28.....$ 23.300
Comprador Final$ 62.000

DE LAS OBLIGACIONES

DEL CAZADOR:
ARTÍCULO 9º: Toda persona física, acreditada legalmente como cazador, para ejercer la actividad deberá:
a) Realizar las capturas de piezas exclusivamente dentro del polígono autorizado a su acopiador designado.
b) Cumplir las pautas de cuereado para la zafra vigente.
c) Cumplir las medidas mínimas de las piezas y buenas prácticas (Anexo II).
d) Portar la licencia expedida por autoridad competente.

DEL AGENTE DE COMPRAS: (Condiciones para el transporte de cueros de curiyú)
ARTÍCULO 10º: Toda persona física o jurídica, acreditada legalmente como Agente de Compras, para poder desempeñar sus funciones deberá:
a) Disponer de un vehículo en condiciones de seguridad y operatividad, que cumpla debidamente con las exigencias de la autoridad competente (revisión técnica vehicular).
b) Comunicar a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa la intención de realizar una recorrida de compras, con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos.
c) Transportar el producto obtenido en la recorrida de compras embalado en contenedores plásticos o de tela y perfectamente individualizados, con los siguientes datos: Centro de Acopio donde se efectuó la compra, fecha en que se realizó la operación y cantidad de cueros contenidos en el bulto.
d) Transportar lo obtenido en la recorrida de compras en condiciones de higiene y seguridad para la carga.

DEL ACOPIADOR DE CURIYÚ:
ARTÍCULO 11º: Toda persona física o jurídica, inscripta legalmente como Acopiador de Curiyú será responsable de registrar la siguiente información con relación a su actividad:
a) En todos los casos, ante la novedad producida: la fecha de la misma, día, mes, año y lugar.
b) Los datos personales y adicionales de los Cazadores de Curiyú, contemplados en el Artículo 5º del presente REGLAMENTO.
c) La cantidad de Cazadores habilitados que lo proveen en exclusividad de acuerdo a la Planilla de Datos Brutos (Anexo II de la presente DISPOSICIÓN).
d) La cantidad de ejemplares que le provee cada Cazador de acuerdo a la Planilla de Datos Brutos (Anexo II de la presente DISPOSICIÓN).
e) La fecha de Alta de cada ejemplar de acuerdo a la Planilla de Datos Brutos (Anexo II de la presente DISPOSICIÓN).
f) Las pérdidas y/o bajas y motivos aparentes en caso de animales vivos.
g) Las ventas al Agente de Compras cuya Planilla figura en el Anexo II de la presente DISPOSICIÓN.

DEL COMPRADOR FINAL:
ARTÍCULO 12º: Toda persona física o jurídica, acreditada legalmente como comprador final de Curiyú, para poder desempeñar sus funciones deberá:
a) Cumplir la integración de fondos de estudio del programa conforme al cronograma pautado y plan operativo.
b) Cumplir con la integración de fondo de compras del producto obtenido durante la zafra.
c) Previo al precintado definitivo para exportación, las empresas deberán acreditar el abono de la última cuota de integración de fondos de financiación, presentando certificado de cancelación emitido por la F.B.
d) Queda terminantemente prohibida la cesión de derechos del porcentaje del cupo del producto hasta la adjudicación definitiva.

DEL CURTIDOR:
ARTÍCULO 13°: Toda persona física o jurídica, acreditada legalmente como curtidor, para poder desempeñar sus funciones deberá:
a) Llevar un libro de entradas y salidas rubricado por la DRCF, a fin de asentar la recepción y egreso de las unidades de cuero producto de la zafra, debiendo identificar el número de precinto cola ratón, las medidas y el estado de conservación.
b) Registro de productos a utilizar para el servicio a brindar y las autorizaciones de los organismos competentes.
c) Desde el momento de la recepción y hasta su entrega al comprador final el curtidor asume la responsabilidad absoluta con respecto al material encomendado.

MEDIDAS MÍNIMAS

ARTÍCULO 14º: La Captura y Acopio de Curiyú con fines comerciales, autorizada por esta DISPOSICIÓN, deberá restringirse a las siguientes características:
a) El cuero crudo seco tendrá una medida no inferior a 2,30 m (dos metros treinta centímetros) de longitud mínima entre el cuello y la cloaca, por 23 cm (veintitrés centímetros) de ancho al medio, y no menos de 20 cm (veinte centímetros) en 2/3 de su extensión.
b) En todos los casos, los cueros deberán ser acopiados enteros, de acuerdo con la Pauta de Cuereado establecida en la disposición complementaria que a su efecto se dicte.
c) No podrá presentar fraccionamientos ni alteraciones más allá de las establecidas por el Programa, particularmente aquellas que pudieren derivar del proceso de estaqueado.

CIRCUITO

ARTÍCULO 15º: El circuito entre el Cazador, acopiador y el Agente de Adquisición, vigente y aprobado para la comercialización de los animales vivos, cueros y subproductos se realizará de la siguiente manera:
a) El cazador inscripto, capturará los ejemplares en su ambiente natural y los conservará transitoriamente en estado vivo o como cuero y derivados en condiciones

adecuadas hasta que el Acopiador de Curiyú efectúe la compra.
b) El Cazador deberá realizar la faena en un lugar seguro y en resguardo de la vista de personas que no participan en el programa, como tampoco deberá realizar el cuereado en el lugar de captura dejando algún tipo de restos en el ambiente, siendo obligación de este enterrar los mismos a una profundidad mínima de 40 cm.
c) El cazador podrá retener en su poder un máximo de 15 (quince) cueros en cualquier estado y antes de superar esta cantidad deberá proceder a su venta al Acopiador de Curiyú (exceptuase al cazador de subsistencia del bañado).
d) El Acopiador de Curiyú inscripto, conservará los animales vivos o los cueros y sus derivados en condiciones adecuadas hasta que se produzca la operación de compra-venta en su Centro de Acopio.
e) El Agente de Compras inscripto y habilitado, adquirirá los cueros de curiyú ante la fiscalización de un Agente de Control de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización y/o representante Técnico del Programa, quienes previamente deberán precintar la totalidad de los cueros a los efectos de su transporte.
f) El producto solo podrá ser trasladado al Depósito cuando los cueros se encuentren debidamente precintados de manera individual, y la Planilla de Datos Brutos (Anexo II de la presente DISPOSICIÓN) correctamente confeccionada, y donde figurarán los números de los precintos colocados obrando la misma como Guía de Origen. debidamente confeccionada con la firma del Agente de Control actuante y/o Técnico.
g) El precintado definitivo se realizará en el Depósito y es allí donde se realizará el control final sobre el cumplimiento de lo expresado en la presente Disposición en referencia a cumplimiento de medida legal y pauta, Artículo 11, Inc. e) y f). No se aceptarán cueros menores a 220 cm ni con pauta de cuereado distinta a la establecida en este reglamento. Sólo se permitirá hasta un 5% de cueros de entre 220 y 230 cm, por salida de compra por centro de acopio.
ARTÍCULO 16°: Cuando se considere biológicamente necesario, los responsables Técnico del Programa propondrán límites a la cosecha por acopiador y/o podrán recomendar la veda anticipada cuando se crea conveniente su aplicación.

OPERATORIA DE COMPRA - VENTA

ARTÍCULO 17º: Se autoriza al Cazador a vender su producción únicamente al Acopiador de Curiyú habilitado en su polígono, quien tomará los recaudos para trasladar y conservar dicha especie o subproductos de forma adecuada.
ARTÍCULO 18º: Los Centros de Acopios, son los únicos lugares permitidos para concretar toda operación comercial relacionada con los ejemplares y/o sus derivados. Es allí y no en otro sitio donde el Agente de Compras se proveerá de ese recurso.
ARTÍCULO 19º: Los productos y subproductos resultantes de la actividad de compra llevada a cabo por el Agente de Adquisición deberán ser depositados exclusivamente en el Depósito definido por La Provincia en el Artículo 1º s) del Anexo I del presente REGLAMENTO.

CONTROL

ARTÍCULO 20°: Todos los cueros producidos y autorizados por esta DISPOSICIÓN, deberán constar en las **Planillas de Datos Brutos o Guía de Origen (Anexo II de la presente DISPOSICIÓN)** y ser identificados con precintos individuales de campo, provistos por el Programa. El precintado de los cueros solo podrá realizarse en los Centros de Acopio debiendo conservarse el cuero en su transporte y almacenamiento, de manera inviolable, desde el Centro de Acopio hasta el Depósito, de manera tal que permita su seguimiento y control en todas las etapas de su comercialización y transporte. Finalizada la zafra, se procederá al re-precintado con caravanas de seguridad provistas por el Programa para su tránsito interprovincial y destino final.
ARTÍCULO 21°: Todos aquellos cueros de curiyú que el Programa considere que se apartan de esta Disposición, serán destruidos por un Agente de Control IN SITU y en el mismo acto de ser detectada la anomalía. Para ello el Agente de Fiscalización actuante, practicará un corte LONGITUDINAL al cuero entre la cloaca y el cuello. Los cueros así tratados serán remitidos a un Depósito Fiscal y luego de determinarse sus medidas y sexo serán incinerados. Todo esto no excluye los procedimientos legales y de rutina que se deben seguir ante una infracción a la normativa vigente.
ARTÍCULO 22º: Los Agentes de Control de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización visitaran cuando lo estimen conveniente los lugares de captura de curiyúes y sus Centros de Acopio y establecerán controles en toda la Jurisdicción Provincial, pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública: Policía Provincial, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina sancionando a los infractores de acuerdo con lo establecido en el Articulo Nº 310 de la Ley 1.314 y toda otra norma concordante.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23º: Se prohíbe terminantemente en la captura, transporte y comercialización de curiyúes:
a) Que participe de ello el Agente de Adquisición de Curiyúes o el Comprador final, por su cuenta o por terceros, en todo el ámbito de la provincia.
b) Adquirir, el Agente de Adquisición o el Comprador Final al Acopiador, Cazador, dicho recurso, fuera del ámbito de los Centros de Acopio o sin el acompañamiento de un representante de la Dirección de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización o un representante Técnico del Programa.

c) Comprar, el Acopiador de Curiyúes al Cazador o Cazadores su producción, fuera del Polígono de Compra declarado.
d) Vender, el Acopiador de Curiyúes al Agente de Adquisición, personas físicas o jurídicas, su producción fuera del ámbito de su Centro de Acopio y sin la presencia de un representante de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización o un representante Técnico del Programa.
e) Comprar, el Cazador de Curiyúes, su producción.
f) Retener el Cazador de Curiyúes más de quince cueros en cualquiera de sus estados o formas.
g) Vender, el Cazador de Curiyúes, su producción al Agente de Compras o al Comprador Final en los lugares naturales de captura.
h) Extraer curiyúes de la fauna silvestre en propiedad privada, sin la debida autorización del dueño, encargado o administrador.
i) Extraer curiyúes de la propiedad del Estado Nacional o Parques Nacionales.
j)Extraer curiyúes de las áreas Protegidas Provinciales y Nacionales, y otras no autorizadas por las disposiciones legales.
k) Cazar curiyúes en el Bañado La Estrella, sin presentar los requerimientos expresados en el Art. 4º del Anexo I de la presente DISPOSICIÓN.
l) Extraer curiyúes empleando armas de fuego, perros adiestrados, venenos o todo producto o procedimiento que se declare nocivo a fin de obtener especies de la fauna y de la flora acuática.
m) Extraer curiyúes mediante cualquier procedimiento que implique la destrucción de su ambiente, por uso del fuego, humo o agua.
n) Extraer curiyúes en épocas de veda.
o) Cazar, comprar, acopiar trasladar o intervenir en cualquiera de las etapas previstas en el presente Reglamento sin la Licencia habilitante o con esta vencida.
p) Comercializar curiyúes, fuera de los Centros de Acopio de curiyúes habilitados.
q) Vender, el Acopiador de Curiyúes y comprar el Agente de Adquisición o el Comprador Final, cueros de curiyú sin los precintos de seguridad correspondientes.
r) Comercializar cueros de curiyúes, fraccionados, recortados, sin la pauta de cuereado correspondiente, o con cualquier alteración que dificulte su cuantificación.
s) Transportar el Agente de Compras los cueros de curiyú fuera de los contenedores debidamente cerrados e individualizados de acuerdo al Art. 11, Incisos d) y e) del Anexo I de la presente DISPOSICIÓN.
t) Trasladar fuera de la Provincia cueros "crudos" no industrializados bajo ningún aspecto.

SANCIONES

ARTÍCULO 24º: Toda infracción a la presente reglamentación enmarcada en el Artículo anterior dará lugar a decomiso de los cueros y elementos utilizados más el pago de multa por cada cuero secuestrado, tomando como índice el doble del valor del cuero de Curiyú por unidad determinado por el Programa, fijado para la compra por el Acopiador, de acuerdo a las siguientes prohibiciones:
a) Pago de multa y Decomiso definitivo de los cueros y elementos incautados: Artículo Nº 20 Inciso a, b, d, e, g, h, i, j, k, l, n y m. del Anexo I de la presente Disposición.
b) Pago de multa y devolución de los cueros y elementos incautados: Artículo Nº 20 Inciso c, f, o, p, q y r del Anexo I de la presente Disposición.
c) Inhabilitación como accesorio de las anteriores, en el caso de trasgresión al Artículo Nº 20– inc. K, cazador de subsistencia 2 años y otros cazadores 3 años.
ARTÍCULO 25º: En los casos de reincidencia comprobable, las multas y/o sanciones previstas se duplicarán y de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción se aplicarán inhabilitaciones por uno o más períodos para ejercer toda actividad relacionada con la fauna silvestre, en sus aspectos deportivos o comerciales.

ACCESORIAS:

ARTÍCULO 26º: Con el fin dar fiel cumplimiento de lo establecido, la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, a través de sus Agentes de Control, podrán en caso de ser necesario, requerir el concurso de la Fuerza Pública (Policía Provincial, Gendarmería Nacional y/o Prefectura Naval Argentina).-

ANEXO II

PROGRAMA CURIYÚ

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II

Planillas de datos Brutos o Guía de Origen Nº 00031

DIRECCIÓN DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ACOMPAÑADOR: DNI -CI- LE Nº DOMICILIO: LOCALIDAD:

LICENCIA Nº: COMPRADOR AUTORIZADO: FECHA DE COMPRA:/...../.....

CAZADOR	DNI-CI-LE Nº	Parque	Día	Mes	Cantidad	Total de Cueros Curtidos	Monto	Precintos de Cuero	Cueros Inutilizados	Observación
		TOTALES EN BRUTO								

ANOTACIONES MARGINALES:

AGENTE DE CONSERVACIÓN

ANEXO III

BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA BOA CURIYÚ

1. Captura y manipulación

Las serpientes deberán ser manipuladas con cuidado, solo por personas con experiencia. No es necesario sacudir, ni maltratar a los animales.

La curiyú no es una especie venenosa, aunque puede llegar a morder; para evitarlo debe ser aprehendida por el cuello inmediatamente detrás de la cabeza. Evite lastimarlas al momento de la captura y durante el transporte.

Una vez inmovilizadas, y si van a ser transportadas con vida, colóquelas con cuidado dentro de un recipiente o bolsa. Evite el hacinamiento y las posibilidades de muerte por asfixia.

El trabajador de la caza debe actuar siempre de manera responsable y profesional, teniendo presente el bienestar y buen trato de los animales.

2. Sacrificio

Las recomendaciones generales para el sacrificio de esta especie son los ya probados en otras especies.

La forma más apropiada y menos cruenta será aquella que garantice la ruptura de toda conexión entre el cerebro y el resto del cuerpo. Cabe aclarar que la presencia de reflejos persistentes en reptiles aún después de sacrificados, no significa dolor ni conciencia.

3. Liberación

Aunque la curiyú manifiesta una alta resistencia a heridas e infecciones asegúrese que los ejemplares no sufran heridas sangrantes durante su manipulación.

Transporte un número razonable de ejemplares por recipiente evitando que el hacinamiento pueda producir heridas o traumatismos.

No mezcle en un mismo recinto ejemplares juveniles y adultos.

Asegúrese de que los animales no permanezcan en sacos o bolsas un tiempo excesivo ni expuestos al sol.

Deposite los animales en el sustrato donde serán liberados y en la misma zona donde fueron capturados. No los sacuda ni lance. Actúe en cada caso teniendo presente que usted es un profesional, y considerando el bienestar del animal que está transitoriamente bajo su responsabilidad.

ANEXO IV



PROGRAMA BOA CURIYU

NOMBRE Y APELLIDO: _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

CATEGORÍA: _____

TEMPORADA: _____

FIRMA DEL TITULAR



CREDENCIAL

El titular de la presente, cuyos datos figuran en el anverso deberá cumplir la normativa vigente correspondiente al "Programa para la Conservación y el Aprobechamiento Sustentable de la Boa Curiyú"

Esta Credencial es Valida para la Temporada.

FORMOSA

Ing.Agr. Wilson Cesar Dutra
Director del Registro Control y Fiscalización
Ministerio de la Producción y Ambiente

ANEXO V
"Protocolo de actuación de control y fiscalización en el programa Para la Captura, Faena, Acopio, Transporte y Comercialización de La Boa Curiyú (Eunectes notaeus) Temporada 2025"

Previo a la habilitación:
Artículo 1°: se llevará a cabo la inspección de los centros de acopios participantes del año anterior como de los nuevos interesados en participar, a los fines de realizar la inspección de que no existan remanentes de cueros pertenecientes a la zafra anterior, labrando la correspondiente acta de stock 0 y, recibiendo los demás papeles que cumplan con los requisitos exigidos para la correspondiente inscripción.
Artículo 2°: en caso de existir cueros en el centro de acopio se labrará la correspondiente acta de infracción dando inicio a la instrucción sumarial administrativa que corresponda, y procediéndose al decomiso sin más trámite de los cueros, dando cumplimiento al art 21 del Anexo I.
Artículo 3°: serán pasibles de sanciones el titular del centro de acopio y el cazador que haya entregado cueros fuera de la temporada.
Artículo 4°: Sanciones: de acuerdo con la gravedad de los hechos, teniendo en cuenta la cantidad de cueros decomisados, el presunto infractor será pasible de:
· Apercibimiento: en caso de no ser una cantidad significativa de cueros, y no tener antecedentes.
· Multa: por unidad de cuero al valor que se garantiza como precio base en la disposición que habilitara la temporada.
· Suspensión: por un año de los registros para participar en el programa, también aplicable en caso de reincidencia.
· Inhabilitación: ante la reincidencia y la gravedad de los hechos se podrá inhabilitarlo a participar de cualquier programa de aprovechamiento sustentable.
Habilitada la temporada:
Artículo 1°: el Representante empresarial deberá presentar ante la Dirección de Registro Control y Fiscalización una nota solicitando la salida de Fiscalización de Compras de Cueros a los centros de acopio habilitados en la temporada, con cinco (5) días como mínimo de anticipación, en la cual consignará días propuestos, recorrido (localidades y kilometraje), como así también el stock aproximado con el que cuenta cada acopiador.
Artículo 2°: Autorizada por el Ministro la salida de Fiscalización de Compra de Cueros, una comisión de servicios compuesta por uno o dos agentes de la Dirección de Registro Control y Fiscalización, acompañados de uno o dos agentes de la Subsecretaria de Recursos Naturales Ordenamiento y Calidad Ambiental (Dirección de Recursos Naturales y Gestión), la cantidad de agentes dependerá de la cantidad de cueros declarados que estén acopiados al momento de la salida.
Artículo 3°: Una vez constituidos en el domicilio del centro de acopio se procederá a la medición de cada uno de los cueros, garantizando el cumplimiento de las medidas mínimas establecidas, redactando la correspondiente acta de fiscalización de compra, en la cual se consignará el total del producto adquirido.
Artículo 4°: los cueros que no cuenten con la medida reglamentaria serán decomisados sin más trámites y una vez realizada el acta correspondiente consignando medida, sexo y especie, cazador (si es posible identificarlo) y en primera instancia advirtiendo al acopiador que, de volver a cometer una infracción en similares condiciones, se labrara un acta de infracción dando lugar a un proceso sumario, siendo pasible de multa y/o prohibición de continuar en la participación de la temporada presente y futuras. Siendo aplicable las sanciones mencionada en el capítulo anterior.
Artículo 5°: los cueros que fueran decomisados se trasladaran en bulto separado hasta la ciudad de Formosa a los fines de determinar por la autoridad de aplicación su destino, teniendo derecho el acopiador o cazador de tener conocimiento de las decisiones tomadas.
Artículo 6°: los cueros resultantes de la fiscalización de compra se deberán separar en bultos en el que se deberá identificar la cantidad de cueros por tamaño y la Localidad de donde provienen, deberán ser trasladados por el representante empresarial en el vehículo habilitado.
Artículo 7°: los bultos serán sellados por un precinto, que proveerá la DRCyF y colocará el agente que la represente en la actividad.
Finalizada la zafra:
Artículo 1°: una vez publicada la disposición de veda de la especie, realizar una inspección de los centros de acopio participantes a los fines de determinar que no hay stock y que no se continúe con la actividad, siendo pasibles de las sanciones mencionadas ut supra.

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la DRA. CLAUDIA FABIOLA PÉREZ GREPO, Secretaría a cargo del SUSCRIPTO, sito en calle San Martín N° 641 - 1° Piso - de esta ciudad de Formosa, en los autos caratulados: **"AGUIAR, Sayonara Orquidea Tamara C/ PERNOCHI, Nicolás S/ Juicio Ordinario (Usucapión)"** Expte. N° 27 - AÑO 2.022, CITA al demandado Sr. NICOLÁS PERNOCHI, DNI/LE Nº 2.599.755 por el término de DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, citando por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. NICOLÁS PERNOCHI y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble identificado como PARTE DEL SOLAR "D" - MANZANA Nº 52 - de la ciudad de Formosa - Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circ. I - Sec - A - Mz - 52, inscrip-

to en el Registro de la Propiedad en el Tomo 60 Folio 227 - Finca 811 (1). Formosa, 18 de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Fernando Servera Velazco - Secretario. (8/10) (Rec. 18.964).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín N° 641 1° Piso, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Raúl V. López Uriburu, secretaría a cargo de la Dr. Walter A. Moncalvo, cita y emplaza a los herederos de los Sres. Dolores M.I. Nº 2.959.609, Juana M.I. N° 11.407.145 y Patrocinio M.I. N° 7.503.087 todos de apellido Núñez González para que dentro de cinco (05) días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: **"RIVERO TERESA ESTHER c/ SUCESORES DE NUÑEZ PATROCINIO s/ Juicio Ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)"** Expte. N° 1130 Año 2014, en carácter de herederos bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Publíquense edictos por el término de ocho (8) días, en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de esta ciudad (art. 681 C.P.C.C.). Secretaría, 16 de Septiembre de 2.024. Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo - Secretario. (8/8) (Rec. 18.966).-

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa -Edificio Tribunales-, con sede en calle San Martín Nº 641 -2do Piso-, a cargo de la Dr. BITAR, Darío Carlos, Secretaría a cargo de la Dra. PANIAGUA, Silvia Noemí, cita y emplaza por cinco (5) días a los herederos de la SRA. BRUNELLI DE CABALLERO, Margarita Leonicia, C.P. N° 11.636, se presenten a tomar intervención y ejerzan las defensas que por ley les corresponde en los autos caratulados: **"BENÍTEZ VENANCIO C/ SUCESORES DE BRUNELLI DE CABALLERO, MARGARITA LEONCIA S/ JUICIO ORDINARIO"**, EXPTE. Nº 210 AÑO 2023, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes que los represente en autos. Asimismo, cítese por igual término a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: parte del Lote Rural N° 107 de la Colonia Formosa; Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. VI - Sec. A - Fracción 27 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 29.309 (01) (art. 681 del CPCC). Publíquense edictos por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia. (arts. 681, 145, 146, 147 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. BITAR, Darío Carlos - JUEZ. Formosa, 28 de Abril de 2025. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria. (3/10) (Rec. 19.010).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Av. San Martín Nº 828 de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, a cargo del Dra. GLADIS ZUNILDA GAONA Jueza, Secretaría a cargo del Dr. HÉCTOR OSMAR FERNÁNDEZ, en la causa caratulada: **"IRIBAS, MARIA ALIDA C/ HERTELENDY Y BOGAIS DE LA BOISSIERE, CARLOS MAFRED JOSÉ MARÍA y/u OTROS S/ Juicio Ordinario (Usucapión)"** Expte. Nº 1479/23, notifica de la demanda de Usucapión - Prescripción Adquisitiva, promovida en relación al inmueble individualizado como: DPTO. 09 - CIRC. I - SECC. C - MANZANA. 32 (ex. Manzana 313) - Parc. 8 (Ex Lote 14) Partida Nº 903960, e Inscripto en Mayor Extensión en el Protocolo de Propiedad de Dominio al Tomo 80 - Folio 36 - finca 778 y continúa en el Tomo 13 Folio 216, con una Superficie de 700,00 m2 según plano de subdivisión, ubicado en la calle San Luis y Manuel Estrada, de la Ciudad de Clorinda, a herederos y/o sucesores de la Sra.: JAQUELINE GEORGETTE MARIE GUISALAINE HERTELENDI Y BOGAIS DE BOISSIERE L.E. Nº 3.165.391 y/o personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del juicio, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de veintiún (21) días contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones legitimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse pudiendo formular reconvención, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en el juicio en caso de no comparecer (cf. Arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. Clorinda, 05 de Mayo de 2.025. Fdo. Dr. Héctor Osmar Fernández – Secretario. (2/10) (Rec. 19.014).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín Nº 641 -Segundo Piso- de esta ciudad, desde los autos caratulados: **"PAZ, REIMUNDA C/ SUCESORES DE BENINCA, JUAN DOMINGO Y/U OTROS S/ Juicio Ordinario (ESCRITURACIÓN)"**, Expte. Nº 282 - Año 2015, a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cítese a los presuntos herederos del Sr. Mario Francisco BENINCA D.N.I 8.226.354 para que dentro del plazo de cinco (05) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Formosa, 30 de Abril de 2.025. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria. (2/2) (Rec. 19.015).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Formosa, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaría de la Dra. María Mercedes D´Augero, sito en San Martín Nº 641 -1er piso- en los autos caratulados: **"CABELLO, Petrona C/ GARCÍA, Juan Pablo S/ Juicio Ordinario (Daños y Perjuicios)"** - Expte. 426/24, se ha dictado la providencia que transcripta en su parte pertinente dice: "Formosa, 21 de marzo de 2025... Habiendo fracasado las notificaciones anteriores y lo peticionado en el escrito que antecede, PUBLIQUESE edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando al Sr. JUAN PABLO GARCÍA DNI Nº 34.215.986 para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente". Fdo. Dra. Giselle Verónica Drovandi. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local. Formosa, 28 de Abril de 2025. Fdo. Dra. María Mercedes D´Augero – Secretaria. (2/2) (Rec. 19.018).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Del Trabajo y de Menores N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la ciudad de El Colorado, sito en Av. San Martín N° 766 de la ciudad de El Colorado, a cargo de La DRA. PAOLA LORENA GÓMEZ, por subrogancia legal, Secretaría a cargo de la suscripta por subrogación legal, la DRA. NOELIA V. NENNING, comunica por el término de UN (01) días, y emplaza por el término de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de la última Publicación a Herederos y Acreedores del SR. MARIANO ESCOBAR PAREDES D.N.I. Nº 92.049.922, para que deduzcan las acciones que por Derecho le correspondan, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"ESCOBAR PAREDES MARIANO S/ JUICIO SUCESORIO (Ab-Intestato)"**, Expte N° 251 - Año 2.023. Publíquese por UN (01) día en el Boletín Oficial. El Colorado, (Fsa.) 29 de Abril de 2.025. Fdo. Dra. Noelia Viviana Nenning - Secretaria Subrogante. (1/1) (Rec. 19.028).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Formosa sito en Av. San Martín N° 828 de la Ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Mariela Isabel Portales -Juez por Subrogación legal- y secretaría a mi cargo, cita a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho o pretensión a los bienes del causante Sr. Villane Arturo, D.N.I. N° 7.315.867, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el expte. caratulados: **"VILLANE, Arturo S/ Juicios Sucesorios"** N° 1143, Año 2024. Publíquense por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Clorinda, 15 de Abril de 2.025. Fdo. Dr. Héctor Osmar Fernández - Secretario. (1/1) (Rec. 19.029).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle San Martín N° 641 -1er Piso- de esta ciudad de Formosa, a cargo del Dr. LÓPEZ URIBURU, RÁUL VICENTE, Secretaría a cargo del Dr. WALTER ADRIÁN MONCALVO, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de Don BALDOBINO MENDOZA, D.N.I. 10.953.410 y la extinta Doña RAMONA TEODORA ROMERO, D.N.I. 11.148.430, en el Expte. N° 319 - Año 2024, caratulado: **"MENDOZA, BALDOBINO Y OTRO S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA. Secretaría, 05 de Mayo del año 2025. Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo – Secretario. (1/1) (Rec. 19.032).-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, ubicado en la calle San Martín Nº 641 2º Piso de esta ciudad de Formosa, a cargo de la Dra. María Lourdes Leliur Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores y a todos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. RENE ADOLFO MEZA, DNI N° 17.165.253, en los autos caratulados: **"MEZA, RENE ADOLFO S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)"** Expte. Nº 39 Año 2025. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de esta ciudad (Art. 2340 C.C. y C.N.) (Fallo Nº 18.802 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial). Fijase edictos por el igual término en el anunciador del Juzgado. Secretaria, 30 de Abril de 2025. Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz - Secretaria. (1/1) (Rec. 19.033).-

AVISOS

CITACIÓN DE LINDEROS

Se comunica a los propietarios linderos a la parcela 27-25-28-7 del LOTE RURAL N° 25 - Departamento Formosa NOMENCLATURA CATASTRAL: DPTO. 01 - CIRC. VII - SECC. T - MZ. 76 - PARC. 27-25-28-7. Partida inmobiliaria 134629 - Cuyo titular Dominial es **Niss Petrona Delia**. Ubicado en el Domicilio: Av. Italia N° 1.088 - Partida inmobiliaria 134627 - Cuyo titular Dominial es **Martínez Víc-**

tor. Ubicado en el Domicilio: A. de Madariaga N° 875 - Partida inmobiliaria 134630 - Cuyo titular Dominial es **Giménez Mario Mateo** Ubicado en el Domicilio: Av. Italia N° 1.076 - Partida inmobiliaria 134609 - Cuyo titular Dominial es **Maldonado José**. Ubicado en el Domicilio: Emilio Senes N° 846 - B° San Francisco, que el día 10 del corriente mes y año, a las 10:00 hs, daré inicio a las operaciones de mensura para usucapión del lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma. Formosa: 06/05/2.025. Fdo. Agrim. Ricardo Antonio González - M.P. N° 126. (3/3) (Rec. 19.009).-

Se comunica a los propietarios linderos a parte de las parcelas 11 - 3 - 6 y 7 de la Mz 74, de la Localidad de Herradura , Nomenclatura Catastral: Dpto 02 - Circ.: I - Secc.: A - Mz: 74 - Parcelas 11 - 3 - 6 - 7, Partidas Inmobiliarias 203756, 203748, 203751, 203752; Cuyos Titulares Dominiales son: **SILCOR S.A., Moyano Gregorio Ricardo, Moyano de Aranda Lavarello Lia Noemí, Gómez Josefina Siria, Gómez Gerardo, Gómez de Ferrer Elsa Livia, Gómez José Rafael**; que el día miércoles 14 de mayo del 2025, a las 10:00 hs. daré inicio a las operaciones de mensura para Usucapión en el Lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma en el domicilio: calle Antártida Arg. N° 650. Fdo. Agrim.: Juan Nicolás Trezzo - M.P. Nº 165. (3/3) (Rec. 19.012).

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/05/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de Mayo de 9 a 16 hs: BRUNEL SOLEDAD DEL CARMEN; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AC917BZ; Base $ 8.600.000 - CHAVES RAUL WALDEMAR; FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 AT9 /2019; AD969LA; Base $ 15.600.000 - ACOSTA MARCELO ALEJANDRO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF205RY; Base $ 12.500.000 - BRIZUELA JAVIER ADRIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2023; AF880TY; Base $ 14.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/04/2025. Fdo. Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129. (1/1) (Rec. 19.027).-

VITAL GROUP GERENCIADORA DE SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Por Escritura Privada del día 14/04/2025, con firmas certificadas por el Escribano Víctor Luis Arce, titular del Registro Notarial Nº 22, bajo el Acta Nº 15.865, Folio Nº A 650865, del Libro de requerimientos extraprotocolares N° 80, se procedió a la la cesión de cuotas sociales que se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y las cláusulas siguientes: 1. Entre Mónica Silvia Reyes, de 63 años de edad, estado civil casada en tercera nupcias con Fabián Santiago Pino, de nacionalidad Argentina, de profesión odontóloga, con Documento Nacional de Identidad número 14.827.357, CUIT 27-14827357-5, domiciliado calle Saavedra N° 775, planta baja, de la Ciudad de Formosa, Departamento Formosa, Provincia de Formosa, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y Angelina Inés Romero, de 21 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 44.982.651, CUIT 27-44982651-0, domiciliado calle Ruggiero N° 885, Depto. 04, de la Ciudad de Formosa, Departamento Formosa, Provincia de Formosa, en adelante LA CESIONARIA, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de VITAL GROUP GERENCIADORA DE SALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Número 2238 – F° N° 9045/9048 - del libro XL de Sociedad Responsabilidad Limitada, CUIT 30-71490294-2, en adelante LA SOCIEDAD. 2. LA CEDENTE pone a disposición para la venta las cuotas partes de su propiedad a la Angelina Inés Romero, por lo que la cede, vende y transfiere a LA CESIONARIA Angelina Inés Romero la cantidad de cincuenta (50) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % de su participación en el capital social, de valor nominal de pesos un mil ($

1000.-) cada una. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: "QUINTA: el capital social se fija en la suma de pesos Cien mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: la Sra. Angelina Inés Romero: 50 (cincuenta) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y el Sr. Marín Gastón Uriel: 50 (cincuenta) cuotas partes de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una." 3. LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. 4. LA CEDENTE Y LA CESIONARIA, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. 5. La cesión a favor de la Sra. Angelina Inés Romero se realiza por el precio total y definitivo de pesos seis millones ($ 6.000.000,00), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. 6. LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. 7. No se requiere la prestación de la conformidad conyugal a la cesión de cuotas según el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación por encontrarse bajo el régimen de separación de bienes regulados en los arts. 505 a 508 del Código Civil y Comercial de la Nación según Escritura Pública Número doscientos treinta y tres de fecha 15 de julio de 2021 ante el titular del Registro Notarial N° 22 de la Ciudad de Formosa e inscripta en el Acta de Matrimonio N° 104 del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Formosa de fecha 21 de Agosto de 2021. 8. La Sra. Mónica Silvia Reyes, D.N.I. N° 14.827.357, se desvincula de la sociedad como consecuencia de la presente cesión, expresando que no posee créditos ni deudas a favor de la Sociedad. Fdo. Angelina Inés Romero - Gerente. (1/1) (Rec. 19.030).-

PARTIDO LIBRES DE SUR
BALANCE 2022

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	LIBRES DEL SUR
ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	FORMOSA
DOMICILIO LEGAL:	PEDRO FREITAS 533
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLITICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	26/11/2020
CÓDIGO	9000062/2010
CUIT N°:	30712441522
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	3
INICIADO EL:	01/01/2022
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2022
CÓDIGO SEGURIDAD	c78afa9520
VERSION N°	0

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2022

Autoridades Partidarias

NIEVA	GERVASIO ANTONIO	APODERADO

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2022	Ejercicio al 31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°.2)	97,80	190,50
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		**97,80**	**190,50**
ACTIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		**0,00**	**0,00**
TOTAL DEL ACTIVO		**97,80**	**190,50**

PASIVO

	Ejercicio al 31/12/2022	Ejercicio al 31/12/2021
PASIVO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**
PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	**0,00**	**0,00**
PATRIMONIO NETO		
Según Estado Respectivo	97,80	190,50
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	**97,80**	**190,50**
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO	**97,80**	**190,50**

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2022	Ejercicio al 31/12/2021
RECURSOS			
OTROS RECURSOS	(Anexo N°I)	0,00	622,63
	TOTAL RECURSOS	**0,00**	**622,63**
GASTOS			
OTROS GASTOS	(Anexo N°II)	0,00	500,84
	TOTAL GASTOS	**0,00**	**500,84**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°III)	-92,70	68,71
	Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	-92,70	190,50
Recursos y gastos extraordinarios netos		0,00	0,00
	Superávit/Déficit Final del Ejercicio	-92,70	190,50

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2022 TOTAL	Ejercicio al 31/12/2021 TOTAL
SALDOS AL INCIO		190,50		190,50	
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS		190,50		190,50	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-92,70			-92,70	190,50
Reservas (según detalle)					
Saldo inicial					
Utilizada en el ejercicio					
Constituida en el ejercicio					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	-92,70	190,50	0,00	97,80	190,50

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

(Nota N° 3)

RIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2022	Ejercicio al 31/12/2021
ctivo al inicio del ejercicio		
SALDO INICIAL	190,50	
Total de efectivo al inicio	**190,50**	**121,79**
ectivo al cierre del ejercicio		
saldo al cierre	97,80	
Total de efectivo al cierre	**97,80**	**190,50**
UMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-92,70**	**68,71**
AUSAS DE LAS VARIACIONES DEL FECTIVO		
ctividades Operativas		
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	0,00	0,00

ADOS CONTABLES AL: 31/12/2022	comparativo con el ejercicio anterior	
s		
Total	0,00	0,00
s		
Total	0,00	0,00
Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las idades de Inversión	0,00	0,00
vidades de Financiación		
ros		
Total	0,00	0,00
os		
Total	0,00	0,00
o Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las ividades de Financiación	0,00	0,00
esultados financieros y por tenencia generados por el ectivo y equivalente del efectivo		
ecursos		
RECPAM NEGATIVO	92,70	
Total	92,70	68,71
olicaciones		
Total	0,00	0,00
otal Resultados Financieros y por Tenencia Generados or el Efectivo y Equivalente de Efectivo	92,70	68,71
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	92,70	68,71

CUADRO RECURSOS

RUBRO	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2022	Total Ejercicio al 31/12/2021
Otros Recursos		0,00	622,63
Totales del periodo actual	0,00	0,00	622,63
Totales del periodo anterior	622,63		622,63

forman parte integrante de los estados contables

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2022	Total Ejercicio al 31/12/2021
Otros Gastos Varios		0,00	500,84
Totales del periodo actual	0,00	0,00	500,84
Totales del periodo anterior	500,84		500,84

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2022	Ejercicio al 31/12/2021
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Otros Resultados Financieros y por Tenencia Positivos		68,71
TOTAL	**0,00**	**68,71**
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Otros Resultados Financieros y por Tenencia Negativos		0.00
RECPAM NEGATIVO	92,70	
TOTAL	**92,70**	**0,00**
Resultados financieros y por tenencia netos	-92,70	68,71

NOTAS

Nota N° 1

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
CUIT: 30-71244152-2
Domicilio: Pedro Freitas N° 533
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.022

Nota 1: Normas Contables Aplicadas

1.1 Modelo de presentación de los estados contables. Criterios de valuación
Los Estados Contables han sido preparados siguiendo los lineamientos de exposición y valuación enunciados en la Resoluciones Técnicas (RT) N° 8,11,16 y 17 (y sus modificatorias) de las Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), en cuanto resulta aplicable de acuerdo a las características y naturaleza del ente.
1.2 Información comparativa
La información se presenta en forma comparativa con la del ejercicio anterior, según lo dispuesto por el capítulo II, punto E de la Resolución técnica N° 8 de la FACPCE.
1.3 Moneda de cierre. Consideración de los efectos de la inflación:
Los presentes Estados contables han sido preparados en moneda homogénea, en pesos al 31 de diciembre 2022, reconociendo de forma integral lo efectos de la inflación, de conformidad con lo establecido en la RT N ° 6, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contable.
Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras patrimoniales al 31 de diciembre 2021 y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivos por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente ejercicio económico, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior.
1.4 Criterios de valuación

Caja y Bancos: Se exponen a su valor nominal, conforme al punto 5.1 de la RT N° 17 de la FACPCE.
Bienes de uso: Se exponen a su costo original reexpresado menos la depreciación acumulada, conforme al punto 5.11.1.1 de la RT N° 17 de la FACPCE
Deudas en moneda: Se exponen al valor descontado de la deuda, calculado con la tasa que el acreedor aceptaría para recibir su pago anticipado, conforme al punto 5.14 de la RT N° 17 de la FACPCE

Nota: 2 - CAJA y BANCOS			Ejercicio al 31/12/2022	Ejercicio al 31/12/2021
1.1.04.00	BANCOS		97,80	190,50
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria		97,80	190,50
	BANCO	Cuenta: 2620085166	97,80	
TOTAL			97,80	190,50

Nota N°: 3

COMPOSICION DE DE ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

	ACTUAL	ANTERIOR
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	$97,80	$0,00
VARIACION NETA DEL EFECTIVO	$00,00	$190,50
EFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO	$97,80	$190,50

Nota N°: 4

EFECTO DE LA PANDEMIA

Cabe una mención especial la situación por la que atraviesa la humanidad, la organización no fue ajena a la misma, se ha tenido que mantener los protocolos en el desarrollo de las actividades, pero en general, manteniendo los cuidados, no se sufrió mayores complicaciones, así como en la confección de estos estados contables.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR
CUIT: 30-71244152-2
Domicilio: Pedro Freitas N° 533
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.022

Informe sobre los estados contables

Opinión
He auditado los estados contables de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2022, estado de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables N°1 a 4 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los anexos N° I a III.
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR al 31 de diciembre de 2022, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Énfasis sobre ajuste por inflación

Sin modificar mi conclusión, quiero enfatizar que:
Como se expone en la nota N° 1. 3, los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación, siguiendo el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, su normativa modificatoria y complementaria.

Énfasis sobre efectos negativos de pandemia de COVID-19 en las actividades de la organización
Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar la información contenida en la nota 4 a los estados contables adjuntos, que describe los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 ha tenido y se espera que siga teniendo en los próximos meses sobre las actividades operativas y financieras de la organización, y que los afiliados se han comprometido a efectuar los aportes que resulten necesarios para permitir el normal desarrollo de las operaciones.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

El Consejo Directivo del ente es responsable de la otra información, que comprende: Formularios y Anexos por su actividad de partido político, como la de participantes de la actividad, de fondos destinados y de fondos públicos recibidos, de capacitación para la función pública y de dirigentes. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

Otras cuestiones
Cabe aclarar que los Estados Contables de Movimiento Libres del Sur al 31 de diciembre de 2022 ya fueron auditados por la Contadora Raquel Portillo Matricula 391 T°1 F°39, dando una opinión favorable, expresando "En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos la Situación Patrimonial de Movimiento Libres del Sur", así como su estado de Recursos y Gastos, el flujo d efectivo y el de Evolución del patrimonio neto..."

Responsabilidades del Consejo Directivo de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR en relación con los estados contables

El Consejo Directivo de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados contables del Consejo Directivo del ente es responsable de la evaluación de la capacidad de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR para continuar en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo Directivo del ente no tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.
Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.
También:
a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicios suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Presidencia y/o Consejo Directivo de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por el Consejo Directivo de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con el Consejo Directivo de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2022 a favor del Sistema Integrado previsional argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a $0,00 y no era exigible a esa fecha.

a) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoria	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:
Temario desarrollado:
Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.- deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable-:

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período **(2)**	

30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

VII. FIRMANTES

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo, publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.



(1/1) (Rec. 99.931).-

LICITACIÓN

PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

-LICITACION PÚBLICA N° 05/2025-
EXPTES. LETRA "V" 15838/24 - "I" N° 01655/2025

LLAMESE A LICITACION PÚBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE ESTABILIZADO GRANULAR SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: INTERSECCION RUTA NACIONAL N° 11 – INTERSECCION RUTA PROVINCIAL N° 1 – SECCION II-A: PROGRESIVA 12.500,00 (COLONIA YATAI) – PROGRESIVA 18.800,00 – DEPARTAMENTO LAISHI

PROVINCIA DE FORMOSA

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: DIEZ (10) MESES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.104.036.061,10 (SON PESOS: DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

FEHA DE APERTURA: 19 de MAYO del año 2025 **HORA:** 10,00.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – Jujuy 599 – Ciudad de Formosa.-

VALOR DEL PLIEGO $: 3.156.000,00 (SON PESOS: TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL).-

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – (Dpto. Licitaciones y Compras) – Jujuy N° 599 C. P 3600 T.E Fax: 3704 – 426550 - 4426040.-

Ing. Civil Javier A. Caffa
Administrador General
Dirección Provincial de Vialidad

(1/1) (Rec. 99.934).-

SUMARIO

DECRETOS MUNICIPALES - Adhesión al llamado a Elecciones Generales Pág. 02-42
DISPOSICIÓN N° 425 - Dirección de Registro Control y Fiscalización (MPA)..... Pág. 43-47
DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 426 - Dirección de Registro, Control y Fiscalización
Dirección de Recursos Naturales y Gestión (MPA)..... Pág. 48-58
EDICTOS..... Pág. 58-60
AVISOS Pág. 60-76
LICITACIÓN Nº 05/25 -Dirección Provincial de Vialidad..... Pág. 77

NOTA:
La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**
Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo.
SIN EXCEPCIONES.-

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-	
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.-	x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-	
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-	
Suscripción Anual	"	100.-	
Gastos de Franqueo	"	50.-	
Número del día	"	1.-	
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50	
Idem Extraordinario	"	2.-	
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-	
Emancipación x 1 día	"	10.-	